



Doc.	01435151
Exp.	708847

INFORME N° 046-2026-MDT/GM

A : Dr. Ing. Julio Cesar Llallico Colca
ALCALDE

ASUNTO : **REMITO OPINIÓN INSTITUCIONAL E INFORME TÉCNICO SOBRE PROYECTO DE LEY N°13836/2025-CR**

REFERENCIA : a) INFORME LEGAL N° 054-2026-MDT/GAJ
b) INFORME N° 138-2026-MDT/GDT
c) INFORME N° 322-2026-MDT/GDT-SGO
d) INFORME TÉCNICO N°19-2026-MDT/GDT/SGO-OEP
e) MEMORANDO N°172-2026-MDT/ALC
f) MEMORANDO N°159-2026-MDT/ALC

FECHA : El Tambo, 09 de febrero de 2026



Es grato dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, con relación a los documentos de la referencia que se adjuntan al presente, para remitir la OPINIÓN INSTITUCIONAL E INFORME TÉCNICO SOBRE PROYECTO DE LEY N°13836/2025-CR.

- Mediante Informe Técnico N°19-2026-MDT/GDT/SGO-OEP, el Área de Estudios y Proyectos de la Sub Gerencia de Obras, concluye que:
 - o (3.1) Los proyectos: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR NG16 DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2653693; MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR NH17 DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2653915; y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR ND Y NA SUB SECTOR ND-13, ND-14 Y NA-11, Y OTROS, DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2658657; a nivel de pre inversión proyectan un presupuesto total ascendente a S/ 145,347,502.15 (Ciento cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos dos con 15/100 soles); y a nivel de expediente se estima un presupuesto que superará los S/ 200,000,000.00 (Doscientos millones con 00/100 soles).
 - o (3.2) Los tres proyectos de drenaje mencionados en la parte de la referencia beneficiarán de manera directa a 83,214 personas, y de manera indirecta a los 178 mil 306 habitantes del distrito de El Tambo, según datos del INEI al 2022.
 - o (3.3) Con los tres proyectos se drenará un área de 1168.39 hectáreas, cuyos confines son los siguientes: Por el norte, Quebrada Onda; por el sur, río Shullcas; por el este, anexos de Cullpa Alta, Cochás Chico, Cochás Grande y Hualahoyo; por el oeste, el río Mantaro.
 - o (3.4) EL PROYECTO DE LEY N° 13836/2025-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SOLUCIÓN A LA MISMA, comprende a los tres proyectos de inversión detallados en el ítem 3.1.
- Mediante Informe Legal N° 054-2026-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que el Proyecto de Ley No.13836/2025-CR es una herramienta legal pertinente que facilitará su implementación y garantizará la asignación de los recursos necesarios. No se identifican objeciones legales o normativas que impidan su aprobación.





Por lo antes mencionado, solicito remitir el presente Informe Técnico con sus anexos y el Informe Legal a la Comisión de Vivienda Construcción y Saneamiento del Congreso de la República para que se emita el dictamen favorable que permita la promulgación de la: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SOLUCIÓN A LA MISMA.

Es todo cuanto informo, para su atención.

Atentamente;



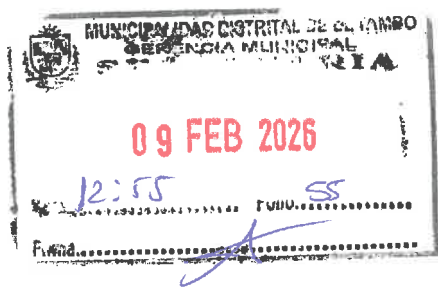
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

.....
CPC. HUGO ROGER CALSIN MORENO
GERENTE MUNICIPAL(e)

HRCM
C.c. Archivo.



Municipalidad Distrital de **El Tambo**
Con honestidad y transparencia



DOC:	01434813
EXP:	00708847

INFORME LEGAL No. 054 -2026-MDT/GAJ

A	CPC. HUGO ROGER CALSIN MORENO GERENTE MUNICIPAL (e)
ASUNTO	PROYECTO DE LEY
REF	PROVEÍDO No.764-2026-MDT/GM
FECHA	EL TAMBO 9 feb 2026

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho con la finalidad de hacerle llegar el presente informe, relacionado con el Memorando No.172-2026-MDT/ALC respecto el Proyecto de Ley No.13836/2025-CR, con los documentos que se adjuntan y los fundamentos que se exponen, y;



I.- ANTECEDENTES

- Informe Técnico No.19-2026-MDT/GDT/SGO-OEP
- Proyecto de Ley No.13836/2025-CR

II.- ANÁLISIS y BASE LEGAL

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades. En esa línea de ideas, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas. En consecuencia, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Se tiene el Proyecto de Ley No.13836/2025-CR - PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LA INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO , PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN y LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SOLUCIÓN A LA MISMA.

El proyecto de ley al que se hace referencia busca abordar una problemática recurrente en nuestro distrito, la cual se agrava durante la temporada de lluvias, genera **inundaciones recurrentes**, afectando la salud pública, la infraestructura vial y las propiedades de los vecinos.

Esta iniciativa legislativa es positiva y conforme a los principios constitucionales y legales peruanos. Declarar de necesidad pública e interés nacional la solución de las inundaciones

reconoce un problema real de riesgo y vulnerabilidad ambiental y social, lo cual puede facilitar la priorización y aceleración de acciones de inversión pública y diversos mecanismos de financiamiento. En el marco normativo peruano, declaraciones similares han servido para activar recursos y coordinación intergubernamental para obras de infraestructura y mitigación de riesgos.

En resumen, el Proyecto de Ley puede ser un instrumento jurídico útil para articular esfuerzos de diversos niveles de gobierno y acelerar soluciones estructurales a las inundaciones en El Tambo, siempre que se concrete con parámetros técnicos y presupuestales sólidos y respetando el ordenamiento legal vigente.

Desde un punto de vista legal, la declaración de **interés nacional y necesidad pública** es un mecanismo idóneo para agilizar procesos como la asignación de presupuestos y la coordinación interinstitucional, los cuales son frecuentemente obstáculos en la ejecución de proyectos de gran envergadura. Este proyecto de ley está en línea con las competencias de los diferentes niveles de gobierno en materia de saneamiento, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

En este sentido, el proyecto de ley no contraviene las normativas vigentes, sino que, por el contrario, **fortalece la capacidad de la Municipalidad** para gestionar y participar activamente en la solución de un problema que afecta directamente a sus ciudadanos.

III. OPINIÓN

- El Proyecto de Ley No.13836/2025-CR es una herramienta legal pertinente que facilitará su implementación y garantizará la asignación de los recursos necesarios. No se identifican objeciones legales o normativas que impidan su aprobación.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Abog. Erick Segovia García
D.P. 14 422

INFORME N°138-2026-MDT/GDT

PARA : C.P.C HUGO ROGER CALSIN MORENO
(e) Gerente Municipal

DE : ING. RUBEN D. FEBRES RUIZ
Gerente de Desarrollo territorial

ASUNTO : REMITO INFORME TÉCNICO PARA DACIÓN DE LA LEY QUE
DECLARA DE NECIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEM
LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE DRENAJE PLUVIAL
INTEGRALES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO.

REFERENCIA : INFORME N°322-2026-MDT/GDT-SGO

FECHA : El Tambo 09 de febrero 2026

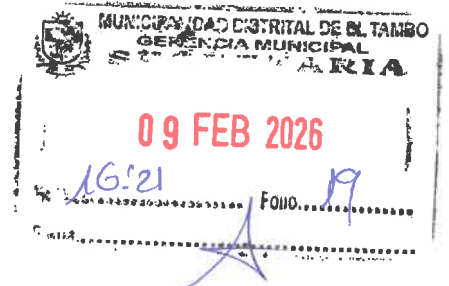
Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Desarrollo Territorial, de acuerdo al documento de la referencia emitido por la Subgerencia de Obras.

En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita a su despacho remitir el informe técnico y anexos a la Comisión de vivienda construcción y saneamiento del congreso de la república para que emita el dictamen favorable que permita la promulgación de la **LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA SOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PRIORIZACION DE LOS PROYECTOS D INVERSIÓN PÚBLICA DE SOLUCIÓN A LA MISMA.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Ing. Ruben D. Febres Ruiz
GERENTE





INFORME N° 322 -2026-MDT/GDT-SGO

Doc: 1434453
 Exp: 10709847 DE EL TAMBO
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
PROYECTO
 09 FEB 2026
 HORA: 10:46 FOLIO: 16
 FIRMA: *[Firma]*

**A : ING. RUBÉN DAVID FEBRES RUIZ
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL**

**ASUNTO : REMITO INFORME TÉCNICO PARA LA DACIÓN DE LA LEY QUE
 DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
 EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS
 PROYECTOS DE INVERSIÓN DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRALES
 EN EL DISTRITO DE EL TAMBO.**

REF. : INFORME TECNICO N° 19-2026-MDT/GDT/SGO-OEP

FECHA : El Tambo, 06 de febrero del 2026

Mediante el presente es grato saludarlo cordialmente, asimismo, remito el documento de la referencia, donde el Área de Estudios y Proyectos manifiesta que los proyectos:

- ✚ "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR NG16 DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N 2653693.
- ✚ "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR NH17 DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N' 2653915.
- ✚ "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR ND Y NA SUB SECTOR ND-13, ND-14 Y NA-11, Y OTROS. DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2658657.

Se encuentran a nivel de pre inversión proyectan un presupuesto total ascendente a S/ 145,347,502.15 (Ciento cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos dos con 15/100 soles), y a nivel de expediente se estima un presupuesto que superará los S/200,000,000.00 (Doscientos millones con 00/100 soles), los tres proyectos de drenaje mencionados beneficiarán de manera directa a 83,214 personas, y de manera indirecta a los 178 mil 306 habitantes del Distrito de El Tambo.

De lo descrito, solicito remitir el presente a la Comisión de Vivienda Construcción y Saneamiento del Congreso de la República para que se emita el dictamen favorable que permita la promulgación de la LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A DE SOLUCIÓN A LA MISMA.

Asimismo, concretar citas de exposición técnica para los integrantes de la mesa directiva de la Comisión de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Es cuanto informo a su despacho para su atención correspondiente.

Atentamente;

CC. ARCHIVO
 SDLCR/jscp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
[Firma]
Ing. Saul De la Cruz Ramos
 SUB GERENTE DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

PROVEIDO N° _____

FASE A: 607

PARA: _____

Informar a la
Comisión de Vivienda
Construcción y
Saneamiento

El Tambo _____ de _____ del 20 _____



GERENTE
DE DESARROLLO TERRITORIAL



Documento: 1432917
Expediente: 0708847

MEMORANDO N° 172-2026-MDT/ALC

Para : CPC. Hugo Roger Calsín Moreno
Gerente Municipal (e)

De : PhD. Julio César Llallico Colca
Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo

Asunto : Traslado de opinión técnica e incorporación de actuados al expediente
– Proyecto de Ley N.º 13836/2025-CR

Referencias : (a) Informe Técnico N.º 19-2026-MDT/GDT/SGO-OEP
(b) Memorando N.º 159-2026-MDT/ALC

Fecha : 04 de febrero de 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
05 FEB 2026
11:51 FOLIO 54

Municipalidad Distrital de El Tambo
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
06 FEB 2026
Hora: 16:36 Folio: 0546
Firma: [Signature]



Por medio del presente, y en atención a la tramitación dispuesta mediante el Memorando N.º 159-2026-MDT/ALC (ref. b), corresponde poner en conocimiento de su despacho el traslado formal de la opinión técnica institucional emitida por el Ing. Javier Ángel Valenzuela Tello, Responsable del Área de Estudios y Proyectos, contenida en el Informe Técnico N.º 19-2026-MDT/GDT/SGO-OEP (ref. a), elaborado respecto del Proyecto de Ley N.º 13836/2025-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la solución de la problemática de inundaciones en el distrito de El Tambo y la priorización de proyectos de inversión pública vinculados.

En términos sustantivos, el Informe Técnico citado sustenta técnicamente la pertinencia, necesidad y relevancia pública de promover la ejecución, conclusión y puesta en operación de proyectos de drenaje pluvial integrales en el distrito, identificando tres (03) proyectos de inversión pública (con sus respectivos CUI) orientados a la adecuada recolección, transporte y evacuación de aguas pluviales, destacando, entre otros aspectos, el alcance territorial y social de las intervenciones, así como referencias de soporte vinculadas a convenios de elaboración de expedientes técnicos con el sector competente y antecedentes normativos y situacionales pertinentes.

En ese marco, a fin de asegurar la debida trazabilidad del expediente, la consistencia de los actuados y la atención oportuna del requerimiento de la Comisión solicitante, se le requiere a fin de que, en el ámbito de sus competencias de dirección, coordinación interorgánica y seguimiento de la gestión municipal, disponga lo siguiente:

1. Incorporar de manera inmediata al expediente administrativo tramitado en virtud del Memorando N.º 159-2026-MDT/ALC (ref. b) el Informe Técnico N.º 19-2026-MDT/GDT/SGO-OEP (Doc. 01432202 / Exp. 00708847), con sus anexos y actuados vinculados, dejando constancia de cargo, foliación y registro correspondiente.
2. Disponer la consolidación de los insumos técnicos, tomando como base el Informe Técnico trasladado, a efectos de que el expediente municipal cuente con un pronunciamiento técnico ordenado, verificable y sustentado, alineado con los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N°: 764
FASE A: G.A.J.
PARA: OPINION LEGAL
SOBRE PROYECTO DE LEY.
EL TAMBO, DEL 20.
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO N°: 167 MDT/GAJ
FASE A: Proy. Ley
PARA: Promoviendo ley
EL TAMBO

06 FEB 2026





objetivos del Proyecto de Ley N.º 13836/2025-CR, y con la información de inversiones identificadas (incluyendo CUIs y alcances generales).

3. **Articular** —sin dilaciones y por el conducto regular— **la recaudación de opiniones complementarias de las unidades orgánicas que correspondan** (técnicas y, de ser pertinente, legal mediante Gerencia de Asesoría Jurídica), de modo que el producto final refleje una posición institucional coherente, con soporte documentario suficiente y lenguaje institucional adecuado.
4. **Asegurar la incorporación al expediente de los actuados complementarios mencionados en el Informe Técnico** (según corresponda), incluyendo referencias de convenios y demás anexos que el propio informe propone como sustento, para viabilizar una remisión formal, completa y consistente hacia la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Congreso de la República.
5. **Reiterar el estricto cumplimiento del plazo establecido en el Memorando N.º 159-2026-MDT/ALC**, esto es, la remisión al Despacho de Alcaldía del informe consolidado y el proyecto de opinión institucional dentro del **plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde la recepción del referido memorando**, a fin de continuar con la tramitación que corresponda ante la instancia solicitante.

Finalmente, se precisa que el cumplimiento de lo dispuesto en el presente memorando se realiza bajo estricta responsabilidad funcional, debiendo adoptarse las medidas de organización interna necesarias para garantizar oportunidad, consistencia técnica y regularidad administrativa en la atención del requerimiento.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

JCLC/aech
CC. Archivo

Documentación adjunta:

- ❖ Memorando N.º 159-2026-MDT/ALC



MEMORANDO N° 159-2026-MDT/ALC

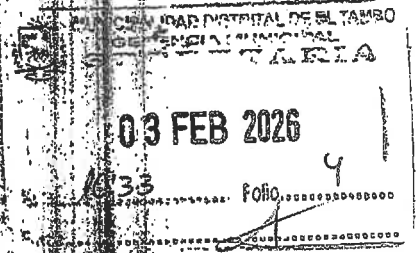
Para : CPC. Hugo Roger Calsín Moreno
Gerente Municipal (e)

De : Ph.D. Julio César Llallico Colca
Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo

Asunto : Acciones de gestión para la atención de solicitud de opinión institucional e informe técnico – Proyecto de Ley N.º 13836/2025-CR

Referencias : (a) Correo electrónico de fecha 30 de enero de 2026 (horas 16:30)
(b) Oficio N.º 0848-2025-2026-CVC/CR

Fecha : 02 de febrero de 2026



Por medio del presente, se pone en su conocimiento que ha ingresado comunicación oficial mediante Oficio N.º 0848-2025-2026-CVC/CR (RU 2203911), de fecha 29 de enero de 2026, a través de la cual la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República solicita a la Municipalidad Distrital de El Tambo la **opinión institucional y el informe técnico respecto del Proyecto de Ley N.º 13836/2025-CR**, denominado: "Proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la solución de la problemática de las inundaciones en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín y la priorización de los proyectos de inversión pública de solución a la misma". El referido pedido se formula invocando, además, el marco constitucional y reglamentario pertinente, y adjunta el proyecto normativo para su revisión y análisis por parte de la entidad edil.

En ese sentido, y en el ámbito de sus competencias de dirección, coordinación interorgánica y seguimiento de la gestión municipal, se le requiere a fin de que disponga —con la debida prudencia institucional y cuidando la consistencia técnica de la respuesta municipal— la ejecución de acciones de gestión necesarias para asegurar una atención oportuna, ordenada y sustentada del requerimiento, tales como:

1. Disponer el registro, control y trazabilidad interna del expediente, asegurando su adecuada derivación a las unidades orgánicas con competencia material (v.gr. Gerencia de desarrollo Territorial, Oficina de Defensa Civil, Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otras que estime pertinentes), con indicación expresa de plazos y responsables, a fin de contar con insumos verificables y concordantes.
2. Articular la elaboración de un pronunciamiento técnico consolidado, disponiendo que las áreas técnicas competentes emitan, dentro de su marco funcional, reportes e insumos sobre: antecedentes y diagnóstico institucional vinculados a la problemática de inundaciones; intervenciones municipales ejecutadas o en curso; cartera o programación de inversiones y/o proyectos relacionados; consistencia con instrumentos de gestión, planes y prioridades municipales; así como



precisiones técnicas que resulten pertinentes para contextualizar la realidad local y la necesidad de intervenciones sostenibles.

3. Procurar la consolidación y revisión integral de los aportes (con énfasis en coherencia, soporte documental y lenguaje institucional), a fin de estructurar un informe técnico municipal y un documento de opinión institucional que reflejen un análisis responsable, objetivo y sustentado, sin comprometer indebidamente posiciones que correspondan a instancias decisorias posteriores, pero que a la vez permita trasladar con claridad los elementos técnicos indispensables para la evaluación del proyecto normativo por la comisión solicitante.
4. Elevar al Despacho de Alcaldía, por el conducto regular, el expediente consolidado con el proyecto de respuesta, informe técnico y anexos de sustento, a fin de viabilizar su remisión formal dentro de los cauces administrativos correspondientes, entre otros extremos vinculados a la debida atención del requerimiento.

Para dichos fines, se otorga un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la recepción del presente memorando, para remitir a este Despacho el informe consolidado y el proyecto de opinión institucional (con sus anexos y fuentes de sustento), a efectos de continuar con la tramitación que corresponda.

Finalmente, se precisa que el cumplimiento de lo dispuesto en el presente memorando se realiza bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

JCLC/aech
CC. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
SECRETARIA DE ALCALDÍA

04 FEB 2026

Hora: 10:16 Folio: 50

Firma: Reg: _____

DOC	01432202
EXP	00708847

INFORME TECNICO N° 19 - 2026-MDT/GDT/SGO-OEP

A : DR. JULIO CÉSAR LLALLICO COLCA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

DE : ING. JAVIER ANGEL VALENZUELA TELLO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ASUNTO : Informe técnico para la dación de la Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución, conclusión y puesta en operación de los proyectos de inversión de drenaje pluvial integrales en el distrito de El Tambo.

REFERENCIA :

- PROYECTO DE LEY N° 13836/2025-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SOLUCIÓN A LA MISMA.

ATENCIÓN : Comisión de Vivienda Construcción y Saneamiento del Congreso de la República del Perú.

FECHA : EL TAMBO 31 DE ENERO DE 2026

Por medio del presente me dirijo a usted, y en relación al Proyecto de Ley mencionado en la parte de la referencia debo manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, EDICIÓN 2024, NORMA TÉCNICA CE. 040 DRENAJE PLUVIAL.

- Esta norma técnica tiene por objeto establecer lineamientos y requisitos mínimos para el diseño y construcción de infraestructura de drenaje pluvial. Y



tiene como finalidad prevenir la acumulación de agua pluvial, que pudiera deteriorar las edificaciones e infraestructuras existentes.

1.2. PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR NG16 DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2653693.

- Con fecha 03 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de El Tambo registró en el Banco de Proyectos del INVIERTE.PE el PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR NG16 DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2653693.
- Con fecha 24 de junio de 2025, el ex Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano Ing. Eleazar Enrique Lozano García y el alcalde del distrito de El Tambo Dr. Julio César Llallico Colca suscribieron el CONVENIO N° 038-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE, cuyo objeto es la elaboración del expediente técnico del proyecto mencionado en el numeral 1.1 del presente informe técnico.

1.3. PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR NH17 DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2653915.

- Con fecha 05 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de El Tambo registró en el Banco de Proyectos del INVIERTE.PE el PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR NH17 DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2653915
- Con fecha 24 de junio de 2025, el ex Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano Ing. Eleazar Enrique Lozano García y el alcalde del distrito de El Tambo Dr. Julio César Llallico Colca suscribieron el CONVENIO N° 038-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE, cuyo objeto es la elaboración del expediente técnico del proyecto mencionado en el numeral 1.2 del presente informe técnico.



1.4. PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR ND Y NA SUB SECTOR ND-13, ND-14 Y NA-11, Y OTROS, DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2658657.

- Con fecha 22 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad de El Tambo registró en el Banco de Proyectos del INVIERTE.PE el PIP denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR ND Y NA SUB SECTOR ND-13, ND-14 Y NA-11, Y OTROS, DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2658657.
- Con fecha 21 de Julio de 2025, el Ing. Eleazar Enrique Lozano García, ex Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y el alcalde del distrito de El Tambo Dr. Julio César Llallico suscribieron el CONVENIO N° 045-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE cuyo objeto es la elaboración del expediente técnico del PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR ND Y NA SUB SECTOR ND-13, ND-14 Y NA-11, Y OTROS, DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2658657.

1.5. DECRETO SUPREMO N° 003-2026-PCM, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE VARIAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA Y UCAYALI, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PUBLICADO EL VIERNES 9 DE ENERO DE 2026 EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO).



1.6. PROYECTO DE LEY N° 13836/2025-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LOS PROYECTOS DE DRENAJE PLUVIAL EN LE JURISDICCION DEL DISTRITO DE EL TAMBO

- Con fecha 27 de enero de 2026, el congresista de la República Sr. David Jimenez Heredia presentó ante la mesa de partes del Parlamento el **PROYECTO DE LEY N° 13836/2025-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA**

DE LAS INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SOLUCIÓN A LA MISMA.

II. ANÁLISIS:

2.1. EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR NG16 DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2653693, en su concepción técnica y social tiene las siguientes metas y alcances:

- COLECTOR 01

- ✓ Construcción de 1337.23 ml de tubería PVC UF DN=450 mm, 655.83 ml de tubería PVC UF DN=630mm, 810.08 ml de tubería PVC perfilada DN=800 mm.
- ✓ Construcción de 35 buzones de inspección.
- ✓ Construcción de 62 sumideros de concreto armado.

- COLECTOR 02

- ✓ Construcción de 1990.97 ml de tubería PVC UF DN=450mm, 857.25 ml de tubería PVC UF DN=500 mm, 437.82 ml de tubería PVC UF DN=630 mm, 241.64 ml de tubería PVC UF DN=750 mm, 191.66 ml de tubería PVC perfilada DN=900 mm, 407.62 ml de tubería PVC perfilada DN=1050 mm.
- ✓ Construcción de 37 buzones de inspección.
- ✓ Construcción de 72 sumideros de concreto armado.

- COLECTOR 03

- ✓ Construcción de 751.25 ml de tubería PVC UF DN=630 mm.
- ✓ Construcción de 11 buzones de inspección.
- ✓ Construcción de 26 sumideros de concreto armado.

- COLECTOR 04

- ✓ Construcción de 377.89 ml de tubería PVC perfilada DN=1250 mm.
- ✓ Construcción de 6 buzones de inspección.
- ✓ Construcción de 16 sumideros de concreto armado.

- CANAL DE CONCRETO ARMADO



- ✓ Construcción de 1140 metros lineales de canal de concreto armado de dimensión de 1.20 m de ancho x 2.00 m de alto.

El proyecto, a nivel de pre inversión proyecta un presupuesto ascendente a **S/ 18,300,254.56 (Dieciocho Millones Trescientos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 56/100 soles)**, y tiene como objetivo lograr adecuadas condiciones para la recolección, transporte y evacuación de aguas pluviales del distrito de El Tambo, mediante el mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial en el SECTOR NG 16, con: la construcción de 8,059.24 ml de redes colectores de tuberías, construcción de 89 buzones de inspección, construcción de 176 sumideros, y la construcción de un canal de concreto armado de 1140 ml con una sección transversal de 1.20x2.00m, tal como se detalla a continuación:

ID	DESCRIPCIÓN	UND	META	C.U.	PARCIAL
Componente 01 Adecuada infraestructura para drenaje pluvial					11,736,765.36
01.01	Construcción de redes en colector pluvial	ml	8059.24	1077.14	8680956.32
01.02	Construcción de buzones en colector pluvial	und	89.00	5175.93	460658.07
01.03	Construcción de sumideros de concreto en estructura de captación pluvial	m	756.02	641.44	484942.98
01.04	Construcción de canal de concreto en colector pluvial	ml	1140.00	1851.06	2110207.99
Componente 02 Adecuadas infraestructura complementaria					729,747.31
02.01	Reposición de redes existentes de alcantarillado pluvial	ml	872.82	8.66	7558.62
02.02	Reposición de cajas de registro existentes y sumideros pluviales	m	24.00	269.32	6463.68
02.03	Reparación de daños a terceros (reposición de cerco perimétrico)	ml	876.00	445.90	390608.40
02.04	Reposición de alcantarillado sanitario	m2	1010.40	321.77	325116.61
Componente 03 Adecuadas capacidades de mitigación de impactos					176,181.40
03.01	Implementación de plan de seguridad y salud en obra	glb	1.00	80982.20	80982.20
03.02	monitoreo y aplicación de medidas de mitigación de impacto ambiental	glb	1.00	95199.20	95199.20
Costo directo					12,642,694.07



Gastos Generales (8.00%)	1,011,415.53
Utilidades (8.00%)	1,011,415.53
Sub total	14,665,525.13
IGV (18.00%)	2639794.52
Presupuesto de obra	17,305,319.65
Expediente técnico	250,000.00
Supervisión (2.00%)	346,106.39
Liquidación	40,000.00
presupuesto de inversión	17,941,426.04
Control Concurrente (2.00%)	358,828.52
PRESUPUESTO TOTAL	18,300,254.56

Cuadro N° 1. Presupuesto del drenaje pluvial en el sector NG 16.

El planteamiento del sistema de drenaje pluvial del sector NG 16 del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, tendrá como beneficiarios directos a 14,645 habitantes de los siguientes sectores: Asociación de Vivienda San Luis, Asociación de Vivienda Cahuide, Asociación de Vivienda La Esperanza, Anexo de Saños Chico, AA. HH San Pedro, AA. HH San Martín, Asociación La Esperanza, Asociación de Vivienda La Mejorada, y AA. HH La Esperanza.

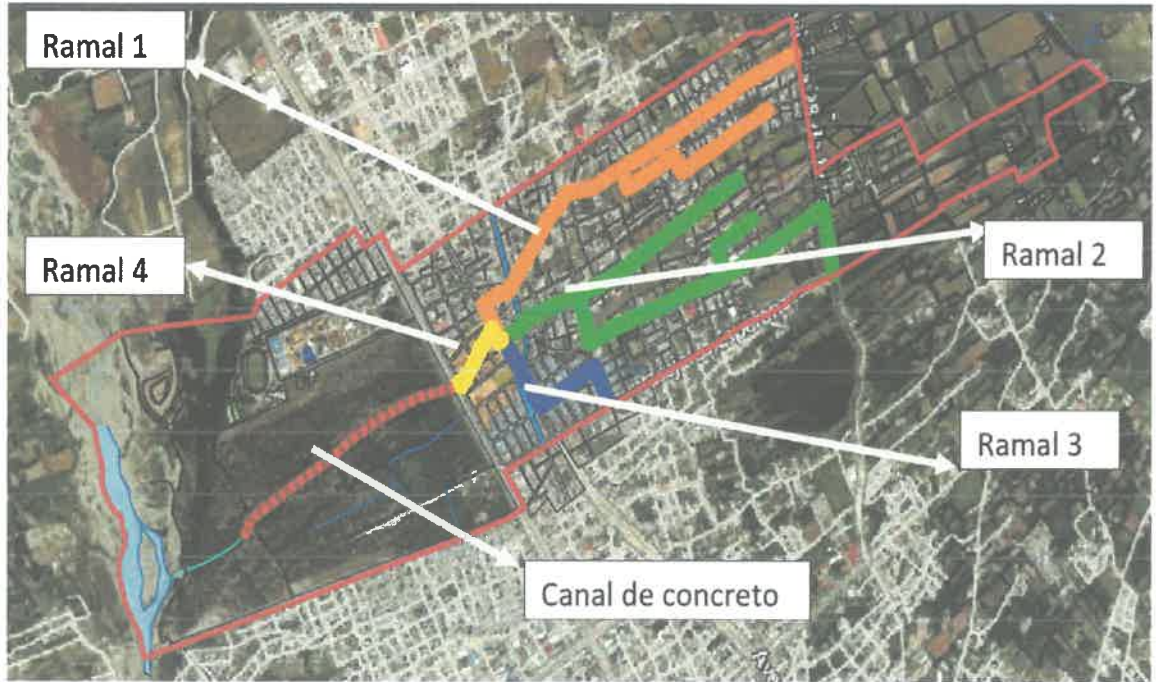


Ilustración 1. Planteamiento general del sistema de drenaje pluvial del sector NG 16

Asimismo, en el proyecto de drenaje pluvial se están involucrando 147.70 hectareas de área de drenaje. A continuación, se presentan las imágenes que grafican el área de influencia del proyecto de inversión:

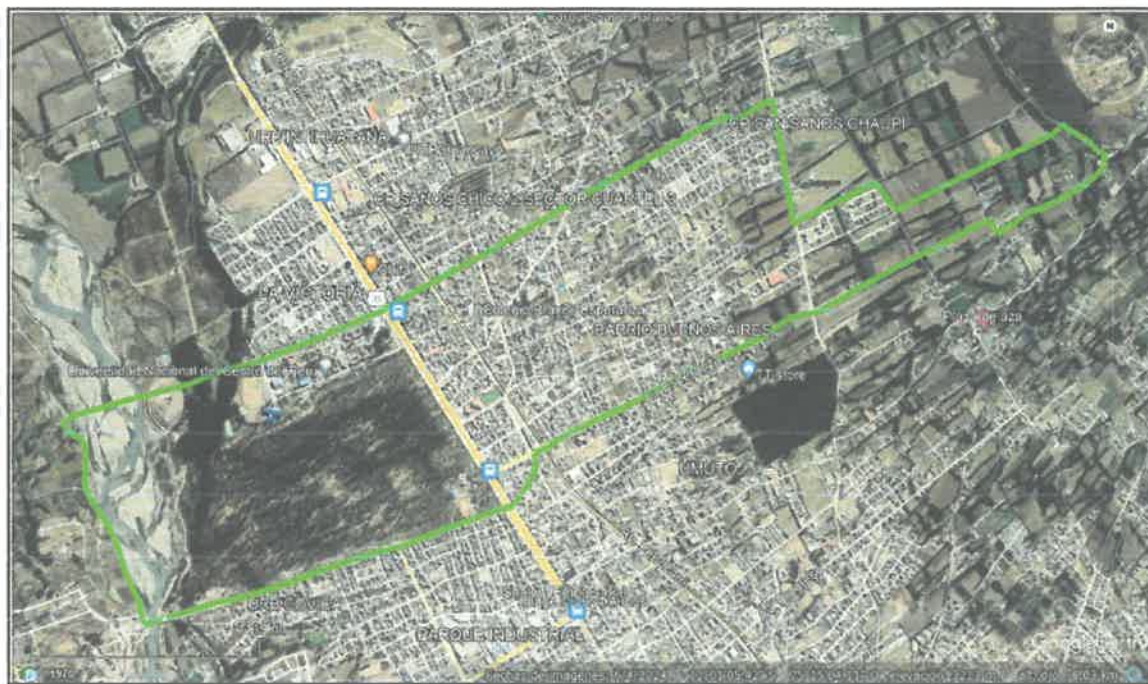


Ilustración 2. Fuente: GOOGLE EARTH. Orto mosaico del Sector NG16

2.2. EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR NH17 DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2653915, en su concepción técnica y social tiene los siguientes alcances:

- COLECTOR 01

- ✓ Construcción de 792.58 ml de TUB. PVC UF DN=630mm, 1312.67 ml de TUB. PVC PERFILADA DN=800mm.
- ✓ Construcción de 25 buzones de inspección.
- ✓ Construcción de 24 sumideros de concreto armado.
- ✓ Construcción de 1 estructuras de descarga.

- COLECTOR 02

- ✓ Construcción de 368.72 ml de TUB. PVC UF DN=630mm, 215.19 ml de TUB. PVC PERFILADA DN=750mm, 557.67 ml de TUB. PVC PERFILADA DN=900mm.
- ✓ Construcción de 14 buzones de inspección.
- ✓ Construcción de 20 sumideros de concreto armado.



- ✓ Construcción de 1 estructura de descarga.

- COLECTOR 03

- ✓ Construcción de 395.07 ml de TUB. PVC UF DN=450mm, 456.93 ml de TUB. PVC UF DN=630mm, 647.20 ml de TUB. PVC UF DN=750mm, 534.20 ml de TUB. PVC UF DN=900mm, 489.52 ml de TUB. PVC UF DN=1050mm.
- ✓ Construcción de 34 buzones de inspección.
- ✓ Construcción de 42 sumideros de concreto armado.
- ✓ Construcción de 1 estructura de descarga.

- COLECTOR 04

- ✓ Construcción de 249.12 ml de TUB. PVC UF DN=450mm, 1183.21 ml de TUB. PVC UF DN=630mm, 228.49 ml de TUB. PVC UF DN=750mm, 459.47 ml de TUB. PVC UF DN=900mm.
- ✓ Construcción de 26 buzones de inspección.
- ✓ Construcción de 28 sumideros de concreto armado.
- ✓ Construcción de 1 estructura de descarga.

El proyecto, a nivel de pre inversión proyecta un presupuesto ascendente a **S/ 16,590,808.80 (Dieciseis Millones Quinientos Noventamil Ochocientos Ocho con 80/100 soles)**, y tiene como objetivo lograr adecuadas condiciones para la recolección, transporte y evacuación de aguas pluviales del distrito de El Tambo, mediante el mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial en el SECTOR NH 17 con: la construcción de 7,890 ml de redes colectores de tuberías, construcción de 99 buzones de inspección, construcción de 114 sumideros, y la construcción de 4 estructuras de descarga en redes colectoras, tal como se detalla a continuación:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	META	C.U.	PARCIAL
I	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE PLUVIAL				S/10,185,909.02
I.01	CONSTRUCCION DE REDES COLECTORAS	ML	7890.04	1166.91	9206932.33
I.02	CONSTRUCCIÓN DE BUZONES DE INSPECCIÓN EN REDES COLECTORAS	UND	99.00	5246.00	519353.54
I.03	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS DE CONCRETO EN REDES COLECTORAS	UND	114.00	2784.69	317454.93

I.04	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE DESCARGA EN REDES COLECTORAS	UND	4.00	35542.06	142168.22
II	COMPONENTE 02: ADECUADA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA				S/655,527.58
II.01	REPOSICION DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	ML	3545.63	9.18	32550.00
II.02	RESPOSICION DE CAJAS DE REGISTRO Y SUMIDEROS PLUVIALES	M	168.00	181.79	30540.00
II.03	REPOSICION DE ALCANTARILLADO SANITARIO	M2	2473.20	239.54	592437.58
III	COMPONENTE 03: ADECUADAS CAPACIDADES DE MITIGACION DE IMPACTOS				S/165,521.40
III.01	IMPLEMENTACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	GLB	1.00	83335.60	83335.60
III.02	MONITOREO Y APLICACION DE MEDIDAS DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1.00	82185.80	82185.80
COSTO DIRECTO					S/11,006,958.00
GASTOS GENERALES (10.00%)					S/1,100,695.80
UTILIDADES (10.00%)					S/1,100,695.80
SUB TOTAL					S/13,208,349.60
IGV (18.00%)					S/2,377,502.93
PRESUPUESTO DE OBRA					S/15,585,852.53
EXPEDIENTE TECNICO					S/250,000.00
SUPERVISION (2.50%)					S/389,646.30
LIQUIDACION					S/40,000.00
PRESUPUESTO DE INVERSION					S/16,265,498.83
CONTROL CONCURRENTE (2.00%)					S/325,309.97
PRESUPUESTO TOTAL					S/16,590,808.80

Cuadro N° 2. Metas y alcances del drenaje pluvial sector NH17

El planteamiento del sistema de drenaje pluvial del sector NH 17 del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, tendrá como beneficiarios directos a 13,533 habitantes de los siguientes sectores: Anexo de Saños Grande, Anexo de Saños Chaupi, Cooperativa de Vivienda Manufacturs del Centro, Anexo de Saños Chico, INIA y Centro Internacional de la Papa.



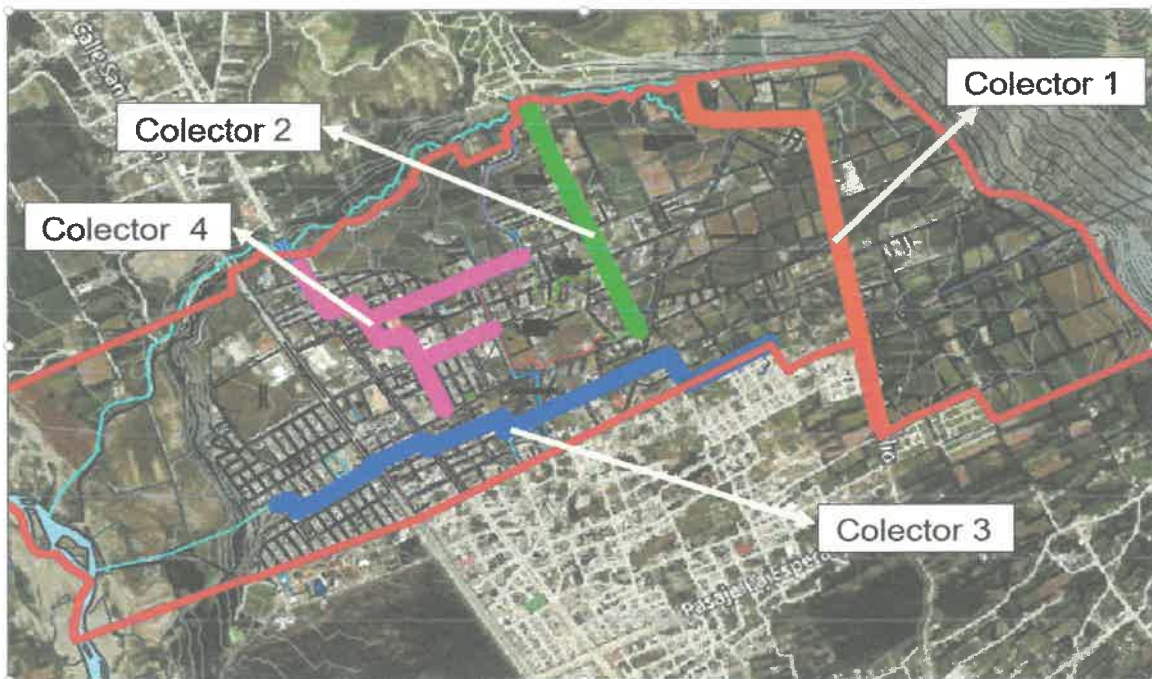


Ilustración 3. Planteamiento general del sistema de drenaje pluvial del sector NH 17

Asimismo, en el proyecto de drenaje pluvial se están involucrando 397.69 hectareas de área de drenaje. A continuación, se presenta la imagen que grafica el área de influencia del proyecto de inversión:



Ilustración 4. Fuente: GOOGLE EARTH. Orto mosaico del Sector NH17

2.3. EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR ND Y NA SUB SECTOR



ND-13, ND-14 Y NA-11, Y OTROS, DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI N° 2658657, en su concepción técnica y social persigue los siguientes alcances.

Tiene como objetivo lograr adecuadas condiciones para la recolección, transporte y evacuación de aguas pluviales del distrito de El Tambo, mediante el mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial en el ND-13, ND-14 Y NA-11, Y OTROS con la construcción de 10,995 ml de canales de concreto, 9,890 ml de redes sub colectores de tuberías, construcción de 499 buzones de inspección, construcción de 225 sumideros, y la construcción de 5 estructuras de descarga en redes colectoras. El proyecto, a nivel de pre inversión proyecta un presupuesto ascendente a **S/ 110,456,438.79 (Ciento Diez Millones Cuatrocientos Cincuentiseis Mil Cuatrocientos Trentiocho con 79/100 soles)**, tal como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	72,018,705.31
GASTOS GENERALES 8.00%	5,761,496.42
UTILIDADES 8.00%	5,761,496.42
=====	
SUB TOTAL	83,541,698.15
IGV 18%	15,037,505.67
=====	
PRESUPUESTO DE OBRA	98,579,203.82
EXPEDIENTE TECNICO	1,500,000.00
SUPERVISOR DE EXPEDIENTE TECNICO	250,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	4,928,966.19
MONITOREO Y MITIGACION AMBIENTAL	240,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	36,466.18
LICENCIAS Y PERMISOS	25,000.00
IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE GESTION DE DRENAJE PLUVIAL EN LA MDT	2,992,184.07
INSTRUMENTOS PARA LA GESTION DE DRENAJE PLUVIAL	756,000.00
SENSIBILIZACION A LA POBLACION	479,080.00
LIQUIDACION	120,000.00
=====	
COSTO TOTAL DE INVERSIONES	109,906,904.27
CONTROL CONCURRENTE	549,534.52
=====	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	110,456,438.79

SON : CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRENTIOCHO Y 79/100 NUEVOS SOLES

Cuadro N° 3. Presupuesto del drenaje sector ND-13, ND-14 Y NA-11, y otros.

El planteamiento del sistema de drenaje pluvial integral de los sectores ND Y NA SUB SECTOR ND-13, ND-14 Y NA-11, y otros, tendrá como beneficiarios directos a **55,036 habitantes** de los siguientes sectores: Anexo Cullpa Alta, Cullpa Baja, Aza, Incho, Umuto, Siglo XX, cercado de El Tambo, Asoc. Los Andes, AA.HH Justicia Paz y Vida, Agua de las Vígenes, Asoc. Breña Pacheco, Jr. Conquistadores, SENATI, Asoc. Villa del Periodista, Urb. Sala, y Asoc. Lago Verde.



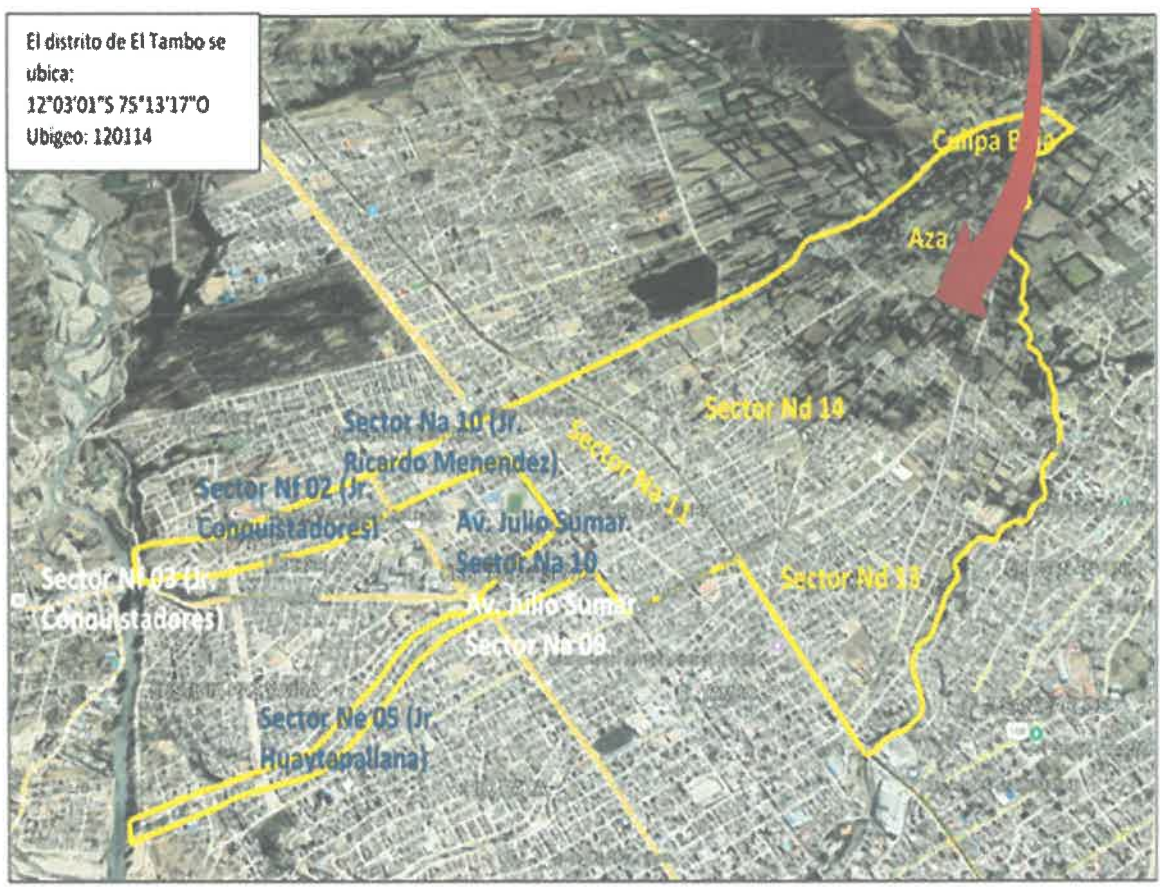


Ilustración 5. Fuente: GOOGLE EARTH. Orto mosaico del Sector Na 11, Nd 14, Nd 13, canal conquistadores y canal Julio Sumar - Huaytapallana.

Igualmente, el área de drenaje de este proyecto de inversión es de **623 hectareas**. Mientras que la siguiente ilustración nos presenta el planteamiento general del proyecto integral de drenaje de los sectores 11, 13, 14, canal Julio Sumar - Huaytapallana y canal Conquistadores, teniendo como canales principales una longitud total de 10,995 ml de infraestructura hidráulica, tal como se detalla a continuación:



- Canal Santa Bárbara con 2140 ml.
- Canal Salcantay con 2050 ml.
- Canal Cajatambo con 2540 ml.
- Canal Conquistadores con 1994 ml.
- Canal Julio Sumar – Huaytapallana con 2271 ml.

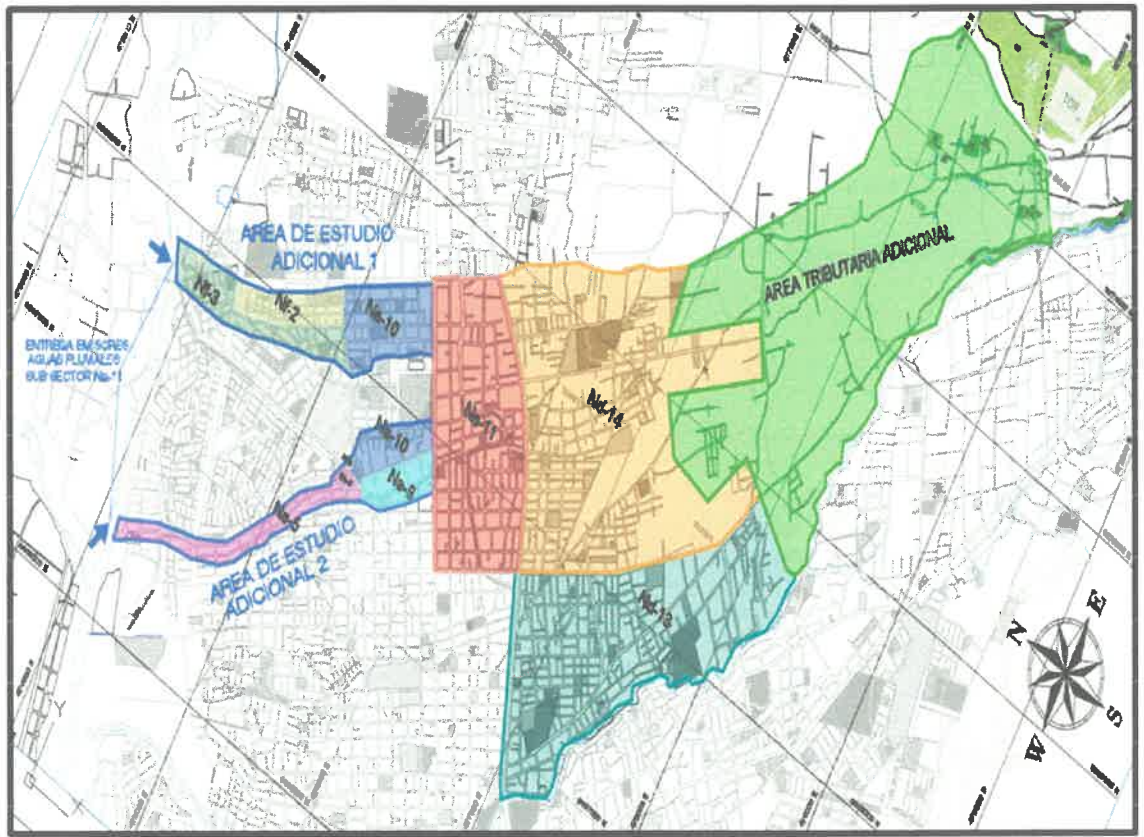


Ilustración 6. Fuente: Elab. Propia. Área de influencia del proyecto de drenaje.

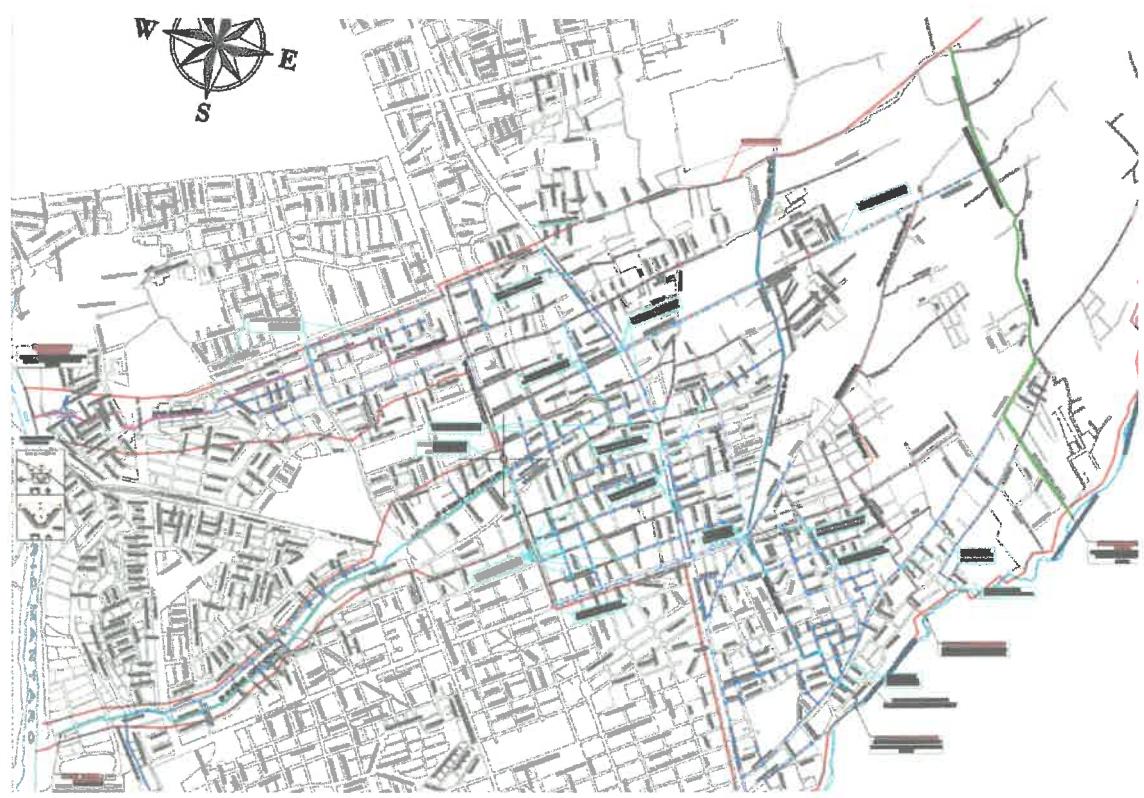


Ilustración 7. Fuente: Elab. Propia. Planteamiento general de los 5 canales de drenaje pluvial.

2.4 DECRETO SUPREMO N° 003-2026-PCM, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE VARIAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA Y UCAYALI, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PUBLICADO EL VIERNES 9 DE ENERO DE 2026 EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO).

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

JUNÍN	CHANCHAMAYO	255	PICHANAQUI
		256	SAN LUIS DE SHUARO
		257	SAN RAMON
	CONCEPCION	258	ANDAMARCA
		259	COCHAS
		260	COMAS
	HUANCAYO	261	EL TAMBO
		262	HUANCAYO
		263	PARIAHUANCA
		264	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA

Cuadro N° 4. Distritos comprendidos en el DECRETO SUPREMO N° 003-2026-PCM

En el DECRETO SUPREMO N° 003-2026-PCM, refrendado por el Presidente de la República Sr. José Enrique Jerí Oré y sus ministros de Estado se decreta lo siguiente: "...Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan..."



2.5 PROYECTO DE LEY N° 13836/2025-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LOS PROYECTOS DE DRENAJE PLUVIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE EL TAMBO.

- Con fecha 27 de enero de 2026, el congresista de la República Sr. David Jimenez Heredia presentó ante la mesa de partes del parlamento el **PROYECTO DE LEY N° 13836/2025-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SOLUCIÓN A LA MISMA.**
- El **PROYECTO DE LEY N° 13836/2025-CR**, además, contó con la adhesión de los señores congresistas Raúl Huamán Coronado, Hector José Ventura Angel, Martha Lupe Moyano Delgado, César Revilla Villanueva, Carlos Bustamante Donayre, y Cruz María Zeta Chunga.



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SOLUCIÓN A LA MISMA

El Congresista de la República **DAVID JIMENEZ HEREDIA**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

Ilustración 8. Proyecto de Ley presentado ante el Congreso de la República



Ilustración 9. Congresistas adheridos al PROYECTO DE LEY N° 13836/2025-CR

3. CONCLUSIONES:

- 3.1 Los proyectos: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR NG16 DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2653693; MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN SECTOR NH17 DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2653915; y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR ND Y NA SUB SECTOR ND-13, ND-14 Y NA-11, Y OTROS, DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2658657; a nivel de pre inversión proyectan un presupuesto total ascendente a **S/ 145,347,502.15 (Ciento cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos dos con 15/100 soles)**; y a nivel de expediente se estima un presupuesto que superará los S/ 200,000,000.00 (Doscientos millones con 00/100 soles).
- 3.2 Los tres proyectos de drenaje mencionados en la parte de la referencia beneficiarán de manera directa a **83,214 personas**, y de manera indirecta a los 178 mil 306 habitantes del distrito de El Tambo, según datos del INEI al 2022.
- 3.3 Con los tres proyectos se drenará un área de **1168.39 hectáreas**, cuyos confines son los siguientes: Por el norte, Quebrada Onda; por el sur, río Shullcas; por el este, anexos de Cullpa Alta, Cochás Chico, Cochás Grande y Hualahoyo; por el oeste, el río Mantaro.
- 3.4 EI PROYECTO DE LEY N° 13836/2025-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE



LAS INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SOLUCIÓN A LA MISMA, comprende a los tres proyectos de inversión detallados en el ítem 3.1, de la parte de las conclusiones del presente informe.

4. RECOMENDACIONES:

- 4.1 Remitir el presente informe técnico y sus anexos a la Comisión de Vivienda Construcción y Saneamiento del Congreso de la República para que se emita el dictamen favorable que permita la promulgación de la: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SOLUCIÓN A LA MISMA.
- 4.2 Concertar citas de exposición técnica para los integrantes de la mesa directiva de la Comisión de Vivienda Cosntrucción y Saneamiento, integrados por los siguientes congresistas:
- Presidenta: María Acuña Peralta
 - Vicepresidente: Guido Bellido Ugarte
 - Secretario: Américo Gonza Castillo

Se adjunta al presente:

- CONVENIO N° 038-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE
- CONVENIO N° 045-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE
- DECRETO SUPREMO N° 003-2026-PCM. Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.
- EL PROYECTO DE LEY N° 13836/2025-CR, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y



LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
DE SOLUCIÓN A LA MISMA.

Esperando su atención a la presente me suscribo de usted.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
SUB GERENCIA DE OBRAS
AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ING. Javier Angel Valenzuela Tello
RESPONSABLE

C.c. SGO
GDT
GM
JAVT



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO N° 038-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo señor Eleazar Enrique Lozano García identificado con DNI N° 18109391, designado por Resolución Ministerial N° 090-2025-VIVIENDA, y debidamente facultado por el Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, a quien, en adelante, se le denominará **VIVIENDA**.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO** con RUC N° 20133696744, con domicilio legal la Av. Mariscal Castilla N°1920, El Tambo – Huancayo – Junín, debidamente representado por su Alcalde señor Julio Cesar Llallico Colca, identificado con DNI N° 19924704, acreditado por el Jurado Electoral Especial de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

La Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

Asimismo, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, establece que el ámbito de intervención del Programa





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, comprende las áreas urbanas a nivel nacional, con excepción de la provincia de Lima, la provincia constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima que se adscriban mediante Resolución Ministerial al ámbito de responsabilidad de SEDAPAL.

1.2 En el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, tiene como finalidad reducir y/o cerrar la brecha de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento e incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de la prestación eficiente de los mismos, en las áreas urbanas a nivel nacional, con excepción de la provincia de Lima, la provincia constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima que la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL opte por adscribir, conforme a la norma aplicable; asimismo una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del PNSU es suscribir convenios de financiamiento o transferencia de recursos con los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para la ejecución de proyectos de inversión pública en materia de saneamiento, así como sus respectivas adendas debidamente justificadas.



1.3 LA MUNICIPALIDAD a través del Oficio N° 146-2025-MDT/ALC, manifiesta al MVCS su interés en suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad de intervenir en los proyectos que se mencionan a continuación, trasladando la Unidad ejecutora: i) "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Sector NH17, Distrito de El Tambo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" con CUI N° 2653915 y ii) "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Sector NG16, Distrito de El Tambo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" con CUI N° 2653693.



1.4 A través del Memorando N° 3337-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP, de fecha 23 de junio del 2025, sustentado en el Informe N° 1019-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP-SUE, la Unidad de Proyectos del PNSU emite opinión favorable a la solicitud de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre VIVIENDA a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de El Tambo, para la elaboración de los expedientes técnicos de los referidos Proyectos con CUI Nos. 2653915 y 2653693.



1.5 Con Memorando N° 2222-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU, emite opinión favorable sobre la viabilidad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la elaboración de los expedientes técnicos de los referidos Proyectos con CUI Nos. 2653915 y 2653693.



1.6 Contándose con la opinión de la Unidad de Asesorías Legal sobre la viabilidad de suscripción del Convenio de Cooperación a ser suscrito por VIVIENDA.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante VIVIENDA,** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, en adelante PNSU, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y dentro de sus funciones del PNSU están el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector.



2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria; y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.



Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Prestación de los Servicios.
- 3.5 Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.6 Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.7 Decreto Legislativo N° N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1620.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 3.10 Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones
- 3.11 Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 3.12 Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 3.13 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.14 Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- 3.15 Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 3.16 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes, que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSU, asumir la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión, conforme al siguiente detalle:

- "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Sector NH17, Distrito de El Tambo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" con CUI N° 2653915.
- "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Sector NG16, Distrito de El Tambo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" con CUI N° 2653693.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN

Los Proyectos de Inversión Pública materia del presente Convenio, son los que se detallan a continuación: i) "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Sector NH17, Distrito de El Tambo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" con CUI N° 2653915; y, ii) "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Sector NG16, Distrito de El Tambo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" con CUI N° 2653693, en adelante **LOS PROYECTOS**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1 DE VIVIENDA

- 6.1.1 Elaborar los Expedientes Técnicos de **LOS PROYECTOS** mencionado en la Cláusula Quinta del presente convenio, en el marco de las normas del sistema de programación multianual y Gestión de Inversiones y de Contrataciones de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones.
- 6.1.2 Constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de **LOS PROYECTOS** en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones.
- 6.1.3 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** toda la información necesaria relacionada a la elaboración de los expedientes técnicos de **LOS PROYECTOS**, y los documentos que acrediten las servidumbres de paso, disponibilidad de terreno y autorizaciones de usos de vías públicas donde se ejecutarán los Proyectos.
- 6.1.4 Realizar el seguimiento de **LOS PROYECTOS**, hasta que se hayan declarado viable los mismos.
- 6.1.5 Realizar los actos administrativos necesarios y convocar los procedimientos de selección para la elaboración de los expedientes técnicos de **LOS PROYECTOS**, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.1.6 Otras acciones que resulten necesarias para el cumplimiento los compromisos de **VIVIENDA**.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

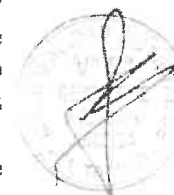
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Registrar la agregación al Programa Nacional de Saneamiento Urbano como Unidad Ejecutora de Inversiones de **LOS PROYECTOS**, referidos en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.2.2 Entregar al PNSU toda la información relacionada con la Pre inversión de **LOS PROYECTOS**.
- 6.2.3 Remitir el diagnóstico donde se determine que **LOS PROYECTOS** referidos en la Cláusula Quinta no han sido fraccionados bajo la normativa del Iniverte.pe.
- 6.2.4 Otorgar a **VIVIENDA** a través del **PNSU** las facilidades técnicas y administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, para la elaboración de los expedientes técnicos de **LOS PROYECTOS**.
- 6.2.5 Facilitar los planos de lotización, vías (con sección de vías) y del área de influencia de **LOS PROYECTOS** debidamente aprobado y visado con Resolución, constancia de posesión u otra documentación necesaria con fines de servicios básicos de agua y alcantarillado, que acrediten a los beneficiarios de **LOS PROYECTOS**.
- 6.2.6 Designar un profesional, en representación de la **MUNICIPALIDAD**, quien será el responsable de las coordinaciones durante la elaboración de los expedientes técnicos de **LOS PROYECTOS**. Este representante será designado como máximo en un plazo de tres (03) días hábiles después de la firma del presente convenio y comunicado a **VIVIENDA** a través del **PNSU**.
- 6.2.7 No podrá formular Proyectos de Inversión o IOARR, intervenciones a través de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos mencionados en la Cláusula Quinta del presente convenio, salvo que **VIVIENDA** a través del **PNSU** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular los referidos proyectos y/o aprobar las citadas inversiones.
- 6.2.8 Facilitar y asegurar a **VIVIENDA**, a través del **PNSU**, la libre disponibilidad física de terrenos, documentación que acredite la libre disponibilidad de terrenos y las servidumbres de paso, derecho de uso de vías, debiendo realizar el saneamiento físico legal de las áreas afectadas, las mismas que incluyen todas las estructuras lineales y no lineales, incluso las existentes y la licencia social para el uso del agua, para la elaboración de los expedientes técnicos de **LOS PROYECTOS**.
- 6.2.9 Participar permanentemente, cuando lo convoque **VIVIENDA** a través del **PNSU**, para coordinar sobre la elaboración de los expedientes técnicos de **LOS PROYECTOS**, materia del presente convenio.
- 6.2.10 Asumir la responsabilidad de la información remitida a **VIVIENDA** en el marco de la ejecución del presente Convenio.
- 6.2.11 Atender y suscribir, de ser necesario, toda documentación o solicitud ante las entidades del Estado que se requiera, con la celeridad del caso para evitar posibles afectaciones al cronograma de **LOS PROYECTOS**.
- 6.2.12 Sensibilizar a los usuarios para generar responsabilidad y buenas prácticas para la sostenibilidad de los sistemas de **LOS PROYECTOS**.
- 6.2.13 Cumplir con los compromisos dentro de los plazos requeridos por el **PNSU**.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.2.14 Otras acciones que resulten necesarias para el cumplimiento los compromisos.

CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la elaboración de los expedientes técnicos de **LOS PROYECTOS**, se efectuará con presupuesto institucional del PNSU, según la disponibilidad presupuestal de recursos provenientes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU y dentro del marco de la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la información sobre la elaboración de los expedientes técnicos de **LOS PROYECTOS**. Dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante oficio indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Subunidad de Estudios de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. El Responsable de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.
- 8.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita a **VIVIENDA**, durante la vigencia del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia por un periodo de tres (03) años, teniendo como computo de plazo desde el día siguiente de su suscripción, el cual de ser necesario para el cumplimiento de los fines públicos, podrá ser renovable previo informe de la Entidad.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

- 11.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
 - 11.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
 - 11.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
 - 11.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** a los compromisos establecidos en el presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11.2 Para la Resolución del Convenio, una de **LAS PARTES** deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **VIVIENDA** a través del **PNSU Y LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio, es de libre adhesión y separación de las mismas, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta días (30) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

14.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA BUENA ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del convenio, no ha mediado dolo, erro, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES aseguran que conocen las normas, leyes y reglamentos que regulan la prevención y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios públicos, previstos en el





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"


ordenamiento penal, así como los que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actividades delictivas y otros delitos conexos como el lavado de activos.

Las PARTES declaran que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores has solicitado ni aceptado, ni solicitaran, ni aceptaran pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción de cualquier tipo relacionado con el presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.




Eleazar Enrique Lozano Garcia
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. **LA MUNICIPALIDAD**
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO N° 045-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo señor Eleazar Enrique Lozano García identificado con DNI N° 18109391, designado por Resolución Ministerial N° 090-2025-VIVIENDA, y debidamente facultado por el Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, a quien, en adelante, se le denominará **VIVIENDA**.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO** con RUC N° 20133696744, con domicilio legal la Av. Mariscal Castilla N° 1920, El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde señor Julio Cesar Llallico Colca, identificado con DNI N° 19924704, acreditado por el Jurado Electoral Especial de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



De acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.



La Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.



Asimismo, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, establece que el ámbito de intervención del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, comprende las áreas urbanas a nivel nacional, con excepción de la provincia de Lima, la provincia constitucional del Callao





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima que se adscriban mediante Resolución Ministerial al ámbito de responsabilidad de SEDAPAL.

- 1.2 En el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, tiene como finalidad reducir y/o cerrar la brecha de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento e incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de la prestación eficiente de los mismos, en las áreas urbanas a nivel nacional, con excepción de la provincia de Lima, la provincia constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima que la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL opte por adscribir, conforme a la norma aplicable; asimismo una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del PNSU es suscribir convenios de financiamiento o transferencia de recursos con los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para la ejecución de proyectos de inversión pública en materia de saneamiento, así como sus respectivas adendas debidamente justificadas.



- 1.3 LA MUNICIPALIDAD a través del Oficio N° 185-2025-MDT/ALC, solicita al MVCS su interés en suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad de intervenir en el Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Sector ND y AN Subsector ND -14 y NA – 11 y otros, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" con CUI N° 2658657.



- 1.4 A través del Memorando N° 3796-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP sustentado en el Informe N° 1187-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP-SUE, la Unidad de Proyectos del PNSU emite opinión favorable a la solicitud de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre VIVIENDA a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de El Tambo, para la elaboración del expediente técnico del Proyecto con CUI N° 2658657.



- 1.5 Con Memorando N° 2451-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP sustentado con Informe N° 193-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP/SUPL e Informe N° 686-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP/SUPR, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU emite opinión favorable sobre la viabilidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la elaboración del expediente técnico del Proyecto con CUI N° 2658657.



- 1.6 Mediante Memorando N° 1502-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL sustentado en el Informe N° 0067-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-mbejarano, la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, emite opinión sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito por VIVIENDA.





Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **VIVIENDA**, es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

PNSU, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y dentro de sus funciones del PNSU están el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria; y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Distrital de El Tambo.
 Proyecto con CUI N° 2658657





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Prestación de los Servicios.
- 3.5 Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.6 Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.7 Decreto Legislativo N° N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1620.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 3.10 Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones
- 3.11 Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 3.12 Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 3.13 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.14 Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- 3.15 Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 3.16 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes, que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSU, asumir la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Sector ND y AN Subsector ND -14 y NA – 11 y otros, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" con CUI N° 2658657.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión Publica materia del presente Convenio, es el que se detalla a continuación: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Sector ND y AN Subsector ND -14 y NA – 11 y otros, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín" con CUI N° 2658657, en adelante el **PROYECTO**.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1 DE VIVIENDA

- 6.1.1 Elaborar el Expediente Técnico del **PROYECTO** mencionado en la Cláusula Quinta del presente convenio, en el marco de las normas del sistema de programación multianual y Gestión de Inversiones y de Contrataciones de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones.
- 6.1.2 Constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del **PROYECTO** en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones.
- 6.1.3 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** toda la información necesaria relacionada a la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**, y los documentos que acrediten las servidumbres de paso, disponibilidad de terreno y autorizaciones de usos de vías públicas donde se ejecutara el Proyecto.
- 6.1.4 Realizar los actos administrativos necesarios y convocar los procedimientos de selección para la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.1.5 Otras acciones que resulten necesarias para el cumplimiento los compromisos de **VIVIENDA**.



6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Registrar a **VIVIENDA** a través del PNSU como Unidad Ejecutora de Inversiones del **PROYECTO**, referidos en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.2.2 Entregar al PNSU toda la información relacionada con la Pre inversión del **PROYECTO**.
- 6.2.3 Otorgar a **VIVIENDA** a través del **PNSU** las facilidades técnicas y administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, para la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**.
- 6.2.4 Facilitar los planos de lotización, vías (con sección de vías) y del área de influencia del **PROYECTO** debidamente aprobado y visado con Resolución, constancia de posesión u otra documentación necesaria con fines de servicios de drenaje pluvial, que acrediten a los beneficiarios del **PROYECTO**.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.2.5 Designar un profesional, en representación de la **MUNICIPALIDAD**, quien será el responsable de las coordinaciones durante la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**. Este representante será designado como máximo en un plazo de tres (03) días hábiles después de la firma del presente convenio y comunicado a **VIVIENDA** a través del PNSU.
- 6.2.6 No podrá formular Proyecto de Inversión o IOARR, intervenciones a través de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos mencionados en la Cláusula Quinta del presente convenio, salvo que **VIVIENDA** a través del PNSU hubiera manifestado por escrito su intención de no formular los referidos proyectos y/o aprobar las citadas inversiones.
- 6.2.7 Facilitar y asegurar a **VIVIENDA**, a través del PNSU, la libre disponibilidad física de terrenos, documentación que acredite la libre disponibilidad de terrenos y las servidumbres de paso, derecho de uso de vías, debiendo realizar el saneamiento físico legal de las áreas afectadas, las mismas que incluyen todas las estructuras lineales y no lineales, incluso las existentes y la licencia social para el uso del agua, para la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**.
- 6.2.8 Participar permanentemente, cuando lo convoque **VIVIENDA** a través del PNSU, para coordinar sobre la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**, materia del presente convenio.
- 6.2.9 Asumir la responsabilidad de la información remitida a **VIVIENDA** en el marco de la ejecución del presente Convenio.
- 6.2.10 Atender y suscribir, de ser necesario, toda documentación o solicitud ante las entidades del Estado que se requiera, con la celeridad del caso para evitar posibles afectaciones al cronograma del **PROYECTO**.
- 6.2.11 Sensibilizar a los usuarios para generar responsabilidad y buenas prácticas para la sostenibilidad de los sistemas del **PROYECTO**.
- 6.2.12 Realizará las acciones necesarias para evitar duplicidad de intervención con proyectos que se encuentren registrados en el Banco de Inversiones del MEF, con la finalidad de que no exista inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica.
- 6.2.13 Realizar las acciones necesarias para garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura del **PROYECTO**.
- 6.2.14 Cumplir con los compromisos dentro de los plazos requeridos por el PNSU.
- 6.2.15 Otras acciones que resulten necesarias para el cumplimiento los compromisos.

CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**, será gestionado de acuerdo a las asignaciones presupuestales asignadas al Ministerio de





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU y de acuerdo al marco normativo vigente en materia presupuestaria y fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA **MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la información sobre la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**. Dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante oficio indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Subunidad de Estudios de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. El Responsable de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.
- 8.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita a **VIVIENDA**, durante la vigencia del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia por un periodo de tres (03) años, teniendo como computo de plazo desde el día siguiente de su suscripción, el cual de ser necesario para el cumplimiento de los fines públicos, podrá ser renovable previo informe de la Entidad.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

11.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 11.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 11.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
- 11.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** a los compromisos establecidos en el presente Convenio.



11.2 Para la Resolución del Convenio, una de **LAS PARTES** deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **VIVIENDA** a través del **PNSU Y LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio, es de libre adhesión y separación de las mismas, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta días (30) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

14.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del convenio, no ha mediado dolo, erro, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES aseguran que conocen las normas, leyes y reglamentos que regulan la prevención y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios públicos, previstos en el ordenamiento penal, así como los que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actividades delictivas y otros delitos conexos como el lavado de activos.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Las PARTES declaran que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores has solicitado ni aceptado, ni solicitaran, ni aceptaran pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción de cualquier tipo relacionado con el presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Eleazar Enrique Lozano Garcia
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

VIVIENDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llalico Colca
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2475358-1

LEY Nº 32551

EL PRESIDENTE ENCARGADO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220,
LEY UNIVERSITARIA, PARA GARANTIZAR LA
CONTINUIDAD ACADÉMICA DE LOS DOCENTES
UNIVERSITARIOS NOMBRADOS EN EL MARCO DE
LA DEROGADA LEY 23733, LEY UNIVERSITARIA**

Artículo único. Incorporación de la disposición complementaria final décima cuarta a la Ley 30220, Ley Universitaria

Se incorpora la disposición complementaria final décima cuarta a la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

“DÉCIMA CUARTA. Excepcionalidad de requisitos para el ejercicio de la docencia y para la admisión y promoción en la carrera de docente universitario Para los docentes universitarios que ingresaron a la docencia durante y hasta la vigencia de la Ley 23733 es opcional poseer los grados académicos establecidos en el artículo 82, asimismo, están exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 83.

La obligatoriedad de poseer los referidos grados académicos abarca solamente a los docentes que ingresen a la docencia universitaria a partir de la entrada en vigor de la presente ley”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Ampliación del plazo de adecuación para el cumplimiento de requisitos por parte de los docentes de universidades públicas y privadas

Se amplía, hasta el 30 de diciembre de 2026, el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas, establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de que dichos docentes puedan obtener los grados académicos requeridos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por la Presidencia de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de enero de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

2475358-2

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

**DECRETO SUPREMO
Nº 003-2026-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio Nº 000416-2025-INDECI/JEF, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional Nº 000028-2025-INDECI/DIRES, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Centro

Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, lo cual podría afectar la vida y la salud de las personas, la agricultura y la ganadería, entre otros;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000028-2025-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) El Comunicado Oficial ENFEN N° 13-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño"-ENFEN; ii) el Informe Técnico N° 17-2025/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas Climáticas Enero-Marzo 2026", del 19 de diciembre de 2025, del SENAMHI; iii) el Escenarios de Riesgo por lluvias para el período Enero-Marzo 2026, Diciembre 2025, del CENEPRED; y iv) el Informe Situacional N° 000005-2025-INDECI/SDIERD, de fecha 29 de diciembre de 2025, denominado "Análisis de información sobre escenarios de riesgo de desastres ante peligro inminente asociados a lluvias intensas entre Enero-Marzo 2026", de la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que, la magnitud de la situación identificada demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, en dicho informe se precisa que dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali,

que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe N° D000062-2025-PCM-SGRD-SST y del Informe N° D002186-2025-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
AMAZONAS	BAGUA	1	ARAMANGO
		2	IMAZA
		3	LA PECA
	BONGARA	4	JAZAN
	CHACHAPOYAS	5	MOLINOPAMPA
	CONDORCANQUI	6	EL CENEPA
		7	NIEVA
		8	RIO SANTIAGO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
	LUYA	9	CAMPORREDONDO
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	10	OMIA
	UTCUBAMBA	11	BAGUA GRANDE
		12	CAJARURO
		13	CUMBA
		14	EL MILAGRO
15		JAMALCA	
ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	16	LONYA GRANDE
		17	SAN LUIS
	HUARAZ	18	YAUYA
		19	HUARAZ
	HUARI	20	INDEPENDENCIA
	MARISCAL LUZURIAGA	21	CHAVIN DE HUANTAR
		22	PISCOBAMBA
	PALLASCA	23	CONCHUCOS
		24	PAMPAS
	POMABAMBA	25	PAROBAMBA
26		POMABAMBA	
APURIMAC	ABANCAY	27	ABANCAY
		28	CIRCA
		29	CURAHUASI
		30	HUANIPACA
		31	LAMBRAMA
		32	PICHIRHUA
	ANDAHUAYLAS	33	TAMBURCO
		34	ANDAHUAYLAS
		35	ANDARAPA
		36	HUANCARAMA
		37	KISHUARA
	ANTABAMBA	38	PACUCHA
		39	TALAVERA
		40	ANTABAMBA
		41	JUAN ESPINOZA MEDRANO
42		OROPESA	
AYMARAES	43	CHALHUANCA	
	44	SAÑAYCA	
	45	TAPAIRIHUA	
	46	TINTAY	
CHINCHEROS	47	ANCO - HUALLO	
	48	CHINCHEROS	
	49	OCOBAMBA	
	50	ONGOY	
COTABAMBAS	51	CHALLHUAHUACHO	
	52	HAQUIRA	
	53	MARA	
	54	TAMBOBAMBA	
AREQUIPA	GRAU	55	GAMARRA
	AREQUIPA	56	CHIGUATA
		57	PAUCARPATA
		58	POCSI
		59	SAN JUAN DE TARUCANI
		60	SANTA ISABEL DE SIGUAS
		61	YURA
	CARAVELI	62	ACARI
		63	CAHUACHO
		64	CARAVELI
		65	CHAPARRA



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO	
	CASTILLA	66	APLAO	
		67	AYO	
		68	CHACHAS	
		69	CHILCAYMARCA	
		70	CHOCO	
		71	MACHAGUAY	
		72	PAMPACOLCA	
		73	URACA	
	CAYLLOMA	74	CABANACONDE	
		75	CALLALI	
		76	CAYLLOMA	
		77	CHIVAY	
		78	HUANCA	
		79	LLUTA	
		80	MADRIGAL	
		81	SIBAYO	
	CONDESUYOS	82	TUTI	
		83	CAYARANI	
		84	CHICHAS	
		85	CHUQUIBAMBA	
		86	SALAMANCA	
	LA UNION	87	YANAQUIHUA	
		88	ALCA	
		89	COTAHUASI	
		90	HUAYNACOTAS	
		91	PAMPAMARCA	
		92	PUYCA	
	AYACUCHO	CANGALLO	93	TORO
			94	CANGALLO
			95	CHUSCHI
		HUAMANGA	96	PARAS
			97	ACOCRO
			98	ACOS VINCHOS
99			AYACUCHO	
100			CHIARA	
101			OCROS	
102			QUINUA	
103			SAN JOSE DE TICLLAS	
104			SANTIAGO DE PISCHA	
105			SOCOS	
HUANCA SANCOS		106	TAMBILLO	
		107	VINCHOS	
HUANTA		108	SACSAMARCA	
		109	LLOCHEGUA	
	110	LURICOCHA		
LA MAR	111	SIVIA		
	112	ANCO		
	113	AYNA		
	114	SANTA ROSA		
LUCANAS	115	HUAC-HUAS		
	116	LEONCIO PRADO		
	117	LLAUTA		
	118	LUCANAS		
	119	OCAÑA		
	120	OTOCA		
	121	PUQUIO		
	122	SAN PEDRO		
PARINACOCNAS	123	CHUMPI		
	124	CORACORA		
	125	UPAHUACHO		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO	
	PAUCAR DEL SARA SARA	126	PAUSA	
		SUCRE	127	QUEROBAMBA
	VICTOR FAJARDO	128	ALCAMENCA	
		129	HUAMBALPA	
	VILCAS HUAMAN	130	SAURAMA	
		131	VISCHONGO	
		132	CORTEGANA	
	CAJAMARCA	CELENDIN	133	SANTA ROSA
		SAN IGNACIO	134	HUARANGO
			135	SAN IGNACIO
			136	SAN JOSE DE LOURDES
			137	ANTA
ANTA		138	HUAROCONDO	
	139	LIMATAMBO		
	CALCA	140	CALCA	
141		LARES		
CANAS	142	YANATILE		
	143	TUPAC AMARU		
CANCHIS	144	MARANGANI		
	145	SAN PABLO		
	146	SICUANI		
CHUMBIVILCAS	147	LIVITACA		
	148	SANTO TOMAS		
CUSCO	CUSCO	149	CUSCO	
		150	SAN JERONIMO	
		151	SAN SEBASTIAN	
		152	SANTIAGO	
		153	ECHARATE	
LA CONVENCION	154	HUAYOPATA		
	155	KIMBIRI		
	156	MARANURA		
	157	OCOBAMBA		
	158	QUELLOUNO		
	159	SANTA ANA		
	160	SANTA TERESA		
	161	VILCABAMBA		
PARURO	162	CCAPI		
	163	HUANOQUITE		
PAUCARTAMBO	164	CAICAY		
	165	CHALLABAMBA		
	166	PAUCARTAMBO		
QUISPICANCHI	167	ANDAHUAYLILLAS		
	168	CCATCA		
	169	MARCAPATA		
	170	OCONGATE		
	171	URCOS		
HUANCAVELICA	URUBAMBA	172	MACHUPICCHU	
		173	ANDABAMBA	
	ACOBAMBA	174	CAJA	
		175	MARCAS	
		176	PAUCARA	
		177	POMACOCHA	
		178	ROSARIO	
		179	CCOCHACCASA	
	ANGARAES	180	CHINCHO	
		181	JULCAMARCA	
		182	LIRCAY	
		183	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	
		184	SECCLLA	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
HUÁNUCO	CASTROVIRREYNA	185	AURAHUA
		186	CASTROVIRREYNA
		187	CHUPAMARCA
	CHURCAMP	188	ANCO
		189	CHINCHIHUASI
		190	CHURCAMP
		191	EL CARMEN
		192	LOCROJA
		193	PAUCARBAMBA
		194	SAN PEDRO DE CORIS
	HUANCAVELICA	195	ACOBAMBILLA
		196	ACORIA
		197	ASCENSION
		198	HUACHOCOLPA
		199	HUANCAVELICA
		200	HUANDO
		201	NUEVO OCCORO
		202	PALCA
	HUAYTARA	203	YAULI
		204	PILPICHACA
	TAYACAJA	205	TAMBO
		206	ACOSTAMBO
		207	COLCABAMBA
		208	DANIEL HERNANDEZ
209		HUARIBAMBA	
210		PAMPAS	
HUÁNUCO	AMBO	211	QUICHUAS
		212	SAN MARCOS DE ROCCHAC
		213	AMBO
		214	CONCHAMARCA
	DOS DE MAYO	215	HUACAR
		216	SAN RAFAEL
	HUACAYBAMBA	217	CHUQUIS
		218	MARIAS
	HUAMALIES	219	HUACAYBAMBA
		220	ARANCAY
		221	JACAS GRANDE
		222	LLATA
HUANUCO	223	MONZON	
	224	CHINCHAO	
	225	CHURUBAMBA	
	226	HUANUCO	
	227	MARGOS	
	228	QUISQUI (KICHKI)	
	229	SANTA MARIA DEL VALLE	
LAURICOCHA	230	BAÑOS	
	231	JESUS	
	232	RONDOS	
	233	SAN MIGUEL DE CAURI	
LEONCIO PRADO	234	DANIEL ALOMIA ROBLES	
	235	JOSE CRESPO Y CASTILLO	
	236	LUYANDO	
	237	MARIANO DAMASO BERAUN	
	238	RUPA-RUPA	
MARAÑON	239	CHOLON	
	240	HUACRACHUCO	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
ICA	PACHITEA	241	CHAGLLA
		242	MOLINO
		243	UMARI
	PUERTO INCA	244	CODO DEL POZUZO
		245	PUERTO INCA
		246	YUYAPICHIS
		247	APARICIO POMARES
	YAROWILCA	248	CHAVINILLO
		249	PAMPAMARCA
		250	EL INGENIO
Nasca	251	Nasca	
	252	PALPA	
PALPA	253	RIO GRANDE	
	254	PERENE	
JUNÍN	CHANCHAMAYO	255	PICHANAQUI
		256	SAN LUIS DE SHUARO
		257	SAN RAMON
		258	ANDAMARCA
	CONCEPCION	259	COCHAS
		260	COMAS
	HUANCAYO	261	EL TAMBO
		262	HUANCAYO
263		PARIAHUANCA	
264		SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	
JAUJA	265	MOLINOS	
	266	MONOBAMBA	
SATIPO	267	MAZAMARI	
	268	PANGO	
	269	RIO NEGRO	
	270	RIO TAMBO	
	271	SATIPO	
LA LIBERTAD	PATAZ	272	TAYABAMBA
LORETO	DATEM DEL MARAÑON	273	MORONA
		274	PASTAZA
	LORETO	275	PARINARI
		276	URARINAS
	MARISCAL RAMON CASTILLA	277	RAMON CASTILLA
		278	YAVARI
	MAYNAS	279	LAS AMAZONAS
	REQUENA	280	CAPELO
		281	EMILIO SAN MARTIN
		282	MAQUIA
		283	PUINAHUA
		284	REQUENA
285		SAQUENA	
UCAYALI	286	PADRE MARQUEZ	
	287	PAMPA HERMOSA	
	288	SARAYACU	
MANU	289	MADRE DE DIOS	
	290	MANU	
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	291	INAMBARI
		292	LAS PIEDRAS
		293	TAMBOPATA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO	
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	294	CHOJATA	
		295	COALAUQUE	
		296	ICHUÑA	
		297	LA CAPILLA	
		298	LLOQUE	
		299	MATALAUQUE	
		300	OMATE	
		301	QUINISTAQUILLAS	
		302	UBINAS	
		303	YUNGA	
	MARISCAL NIETO	304	CUCHUMBAYA	
		305	SAMEGUA	
		306	SAN CRISTOBAL	
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	307	CHACAYAN	
		308	SANTA ANA DE TUSI	
		309	YANAHUANCA	
		310	HUANCABAMBA	
		311	PALCAZU	
	OXAPAMPA	312	PUERTO BERMUDEZ	
		313	VILLA RICA	
		314	HUARIACA	
	PASCO	315	HUAYLLAY	
		316	PAUCARTAMBO	
		317	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	
		318	SIMON BOLIVAR	
		319	TICLACAYAN	
		320	YANACANCHA	
		321	ASILLO	
		322	AZANGARO	
	PUNO	AZANGARO	323	MUÑANI
			324	POTONI
			325	SAN ANTON
			326	ITUATA
327			MACUSANI	
CARABAYA		328	OLLACHEA	
		329	JULI	
EL COLLAO		330	PILCUYO	
HUANCANE		331	HUANCANE	
LAMPA		332	LAMPA	
MELGAR		333	AYAVIRI	
		334	MACARI	
		335	NUÑO A	
		336	ORURILLO	
		337	SANTA ROSA	
		338	UMACHIRI	
MOHO		339	MOHO	
PUNO	340	COATA		
	341	PUNO		
SAN ANTONIO DE PUTINA	342	PUTINA		
SANDIA	343	ALTO INAMBARI		
	344	CUYOCUYO		
	345	LIMBANI		
	346	PATAMBUCO		
	347	SAN JUAN DEL ORO		
	348	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO		
	349	SANDIA		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
SAN MARTÍN	BELLAVISTA	350	BAJO BIAVO
		351	BELLAVISTA
		352	SAN RAFAEL
	EL DORADO	353	SAN JOSE DE SISA
		354	SAN MARTIN
	LAMAS	355	ALONSO DE ALVARADO
	MARISCAL CACERES	356	CAMPANILLA
		357	JUANJUI
		358	PACHIZA
		359	PAJARILLO
	MOYOBAMBA	360	MOYOBAMBA
		361	SORITOR
	PICOTA	362	SAN CRISTOBAL
		363	SAN HILARION
		364	SHAMBOYACU
		365	TRES UNIDOS
		366	AWAJUN
	RIOJA	367	NUEVA CAJAMARCA
		368	CHAZUTA
	SAN MARTIN	369	HUIMBAYOC
		370	NUEVO PROGRESO
	TOCACHE	371	TOCACHE
		372	UCHIZA
	TACNA	CANDARAVE	373
374			CANDARAVE
JORGE BASADRE		375	ILABAYA
TARATA		376	TARATA
UCAYALI	ATALAYA	377	RAIMONDI
		378	TAHUANIA
	CORONEL PORTILLO	379	CALLERIA
		380	IPARIA
		381	MASISEA
	PADRE ABAD	382	CURIMANA

2475362-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en la provincia de Pisco del departamento de Ica

**DECRETO SUPREMO
Nº 004-2026-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales, se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los numerales 9,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROYECTO DE LEY N°
13836/2025-CR RU 2201564
27 ENERO 2026 11:08 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CMEBINA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SOLUCIÓN A LA MISMA

El Congresista de la República **DAVID JIMENEZ HEREDIA**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SOLUCIÓN A LA MISMA

Artículo Único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la solución de la problemática de las inundaciones en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín y la priorización de los proyectos de inversión pública de drenaje pluvial integral en el distrito de El Tambo que coadyuven a la solución de dicha problemática.

Para tal fin, las instituciones de los gobiernos nacional, regional y local priorizan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2026 18:22:27-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2026 16:20:22-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2025 11:10:30-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2026 18:44:42-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA MLLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2026 10:34:37-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/01/2026 15:00:44-0500



Edificio José Faustino Sánchez Carrión, 6er Piso, Oficina Nº611
Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En esta sección se presentan los proyectos de ley en trámite vinculados a la presente propuesta en tanto buscan la solución a la problemática de las inundaciones, precisando que, respecto del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, no se registra proyecto de ley:

Tabla 1: Proyectos de ley en trámite vinculados a la propuesta

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	TÍTULO	ESTADO	PROPONENTE
12055/2025-CR	11/08/2025	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA REGIÓN LORETO AFECTADOS POR LAS CRECIDAS DE LOS RÍOS	EN COMISIÓN	CONGRESO
10802/2024-CR	10/04/2025	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y SERVIDUMBRES HIDRÁULICAS EN LA REGIÓN HUÁNUCO	EN COMISIÓN	CONGRESO
07239/2023-CR	07/03/2024	LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DE REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA MOTUPE - LA LECHE EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE	EN COMISIÓN	CONGRESO
04725/2022-CR	13/04/2023	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE INUNDACIONES DEL NORTE DEL PERÚ	DICTAMEN	Congreso
02387/2021-CR	17/06/2022	LEY QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES PARA REDUCIR LAS VULNERABILIDADES A RIESGOS POR INUNDACIONES Y ESCASEZ HÍDRICA PARA LAS CUENCAS HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS CHIRA Y PIURA, EN LA REGIÓN PIURA	EN COMISIÓN	Congreso

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>¹

¹ Portal Institucional del Congreso de la República. Consulta realizada el 06/10/2025 a las 12:40 p.m.

II.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú. Artículo 2, numeral 1; Artículos 76 y 77.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF

III. MARCO CONTEXTUAL: PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El distrito de El Tambo, ubicado en la provincia de Huancayo (Junín), según el censo de 2017, tenía para dicho año 166 359 pobladores, con más del 90% de población urbana. Actualmente tiene 181 544 habitantes. Según la tasa de crecimiento poblacional intercensal (1.26%), para el año 2032 superará los 250 000 habitantes².

Zona de alta incidencia de lluvias

El Tambo es un distrito caracterizado por soportar constantemente lluvias intensas, con mayor incidencia entre los meses de octubre a marzo.

Estas lluvias vienen generando año a año inundaciones y afectación a viviendas, bienes e infraestructura en el distrito por la falta de drenajes o el sub-dimensionamiento de estos.

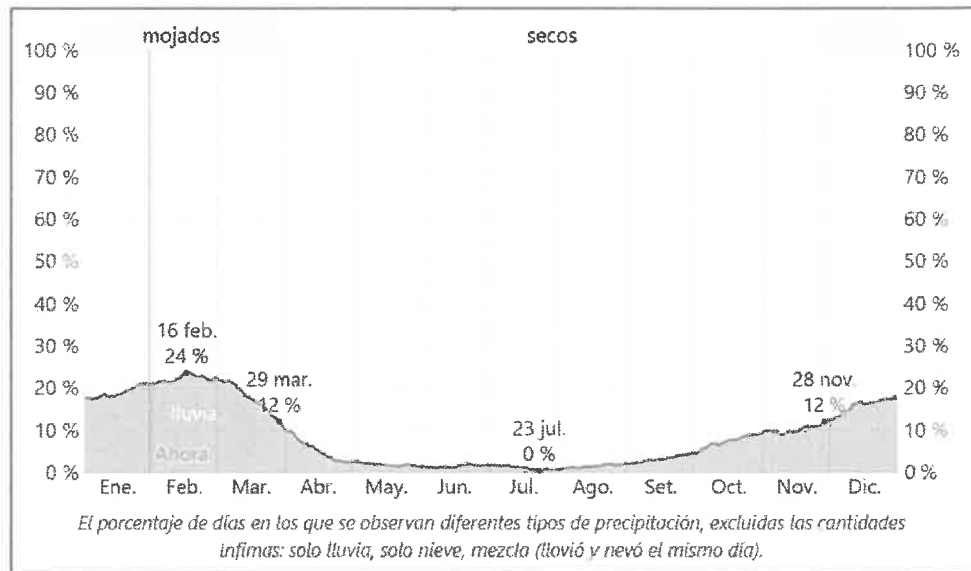
Conforme data recopilada por la Municipalidad Distrital de El Tambo³, en base a información histórica proporcionada por el SENAMHI⁴, la probabilidad de precipitaciones en el distrito califica como alta, siendo febrero el mes de mayor incidencia, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

² Fuente: INEI – CENSO de población y vivienda (2017)

³ Recogida en las fichas técnicas de los Proyectos de Inversión Pública con CUI2653693, 2653915 y 2658657

⁴ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

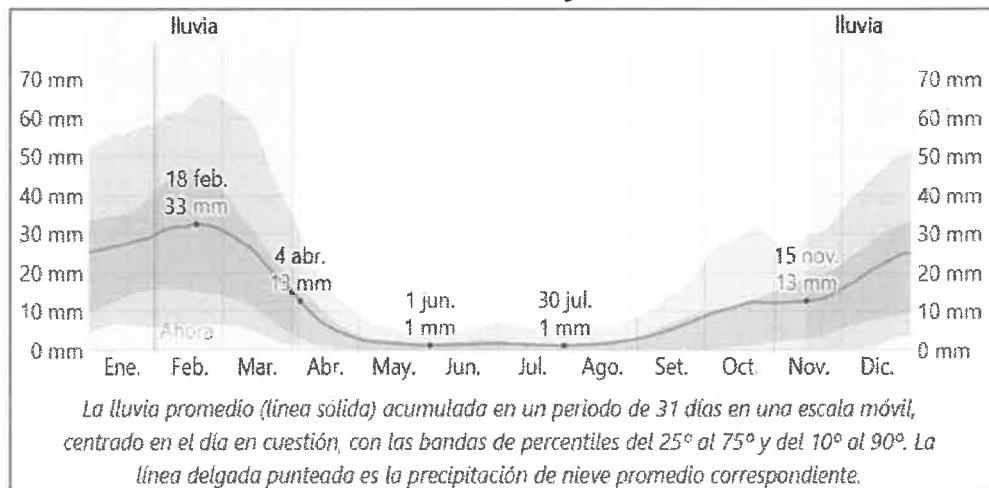
Gráfico 1: Probabilidad de precipitaciones en el distrito de El Tambo-provincia de Huancayo



Fuente: Fichas Técnicas de Proyectos de inversión con CUI 2653693, 2653915 y 658657)

En cuanto al promedio mensual de lluvias, en el siguiente gráfico se presenta dicha información, que complementa lo referido a la probabilidad de precipitaciones:

Gráfico 2: promedio mensual de lluvias de en el distrito de El Tambo-provincia de Huancayo



Fuente: Fichas Técnicas de Proyectos de inversión con CUI 2653693, 2653915 y 2658657)

Solo en octubre de 2025, se han registrado graves afectaciones en el distrito, debido a las lluvias y las consecuentes inundaciones, tal como diversos medios de comunicación han dado cuenta de ello:



Tabla 2: Noticias de octubre de 2025 sobre inundaciones en el distrito de El Tambo por falta de un sistema de drenaje

Noticia	Fuente:	Enlace
<p>20/10/2025</p> <p>Lluvias en Huancayo: ¿qué daños provocaron en cuatro distritos, casas, un colegio y un centro de salud?</p> <p>Los distritos de El Tambo, Chilca, Sapallanga y Huancán, de la provincia de Huancayo, reportaron daños por inundaciones. El centro de salud de Chilca quedó anegado, tres aulas de una escuela completamente inundadas, viviendas colapsaron y deslizamientos bloquearon la vía Huancayo-Pariahuanca.</p>	RPP Noticias	https://rpp.pe/peru/junin/lluvias-en-huancayo-provocan-danos-en-cuatro-distritos-casas-un-colegio-y-un-centro-de-salud-noticia-1660216
<p>20/10/2025</p> <p>Lluvias de fuerte intensidad dejan daños materiales en cuatro distritos de Huancayo</p> <p>Huancayo: Lluvias dejan viviendas inhabitables en El Tambo y filtraciones en hospital El Carmen y centro de salud de Chilca</p> <p><i>Las lluvias intensas registradas la tarde y la noche del domingo dejaron viviendas inhabitables y daños en servicios esenciales de Huancayo. En el distrito de El Tambo, quince viviendas resultaron afectadas en los sectores de Saños Chico, Saños Grande, La Lora y en la cuadra 12 del jirón Tubos, en la zona de Ciudad Universitaria, [...]</i></p>	Agencia Andina	https://andina.pe/agencia/noticia-lluvias-fuerte-intensidad-dejan-danos-materiales-cuatro-distritos-huancayo-1049053.aspx
<p>21/10/2025</p> <p>Huancayo: Lluvias dejan viviendas inhabitables en El Tambo y filtraciones en hospital El Carmen y centro de salud de Chilca</p>	Red de Medios Regionales del Perú	Huancayo: Lluvias dejan viviendas inhabitables en El Tambo y filtraciones en hospital El Carmen y centro de salud de Chilca

Elaboración propia

La Red

Huancayo: Lluvias dejan viviendas inhabitables en El Tambo y filtraciones en hospital El Carmen y centro de salud de Chilca

Las lluvias intensas registradas la tarde y la noche del domingo dejaron viviendas inhabitables y daños en servicios esenciales de Huancayo. En el distrito de El Tambo, quince viviendas resultaron afectadas en los sectores de Saños Chico, Saños Grande, La Lora y en la cuadra 12 del jirón Tubos, en la zona de Ciudad Universitaria. [...]



Por Red de Medios Regionales del Perú | 21 octubre, 2023



Lluvias de fuerte intensidad dejan daños materiales en cuatro distritos de Huancayo

Hay viviendas, aulas de una institución educativa y ambientes de un centro de salud afectados



El personal del centro de salud afectado por las lluvias en el sector de Chilca, en la provincia de Huancayo. Foto: Luzmila Pacheco / Andina

Lluvias en Huancayo: ¿qué daños provocaron en cuatro distritos, casas, un colegio y un centro de salud?



Un aula del Huancayo el último domingo, con roturas de daños en sus infraestructuras públicas, viviendas y comercios. Fuente: RPP TV / Fotografía: Aldo Heredia.



www.rpp.com.pe/El-Cruz-Centenario

20 de Octubre del 2025 9:05 PM

Actualizado el 20 de Octubre del 2025 9:05 PM



Más sobre Ju



Un aser
ternaci
madru

Ausencia de un Sistema de Drenaje adecuado

Si bien en el Perú existen muchas zonas urbanas que sufren lluvias intensas como el distrito de El Tambo, son pocas las que, con estas características, no cuentan con un sistema de drenaje mínimamente en servicio. Lamentablemente El Tambo se encuentra en este último grupo al no contar con un sistema de drenaje en algunas zonas de su jurisdicción o donde hay algún drenaje, este es inadecuado. Prueba de ello, son las noticias citadas en que en un mes como octubre de 2025 en donde inicia el periodo de lluvias, pero que no es el periodo más alto de precipitaciones, el distrito sufre graves daños que colapsan su infraestructura. Además, se puede citar la siguiente información recabada en el año 2024 por la Municipalidad Distrital de El Tambo que da cuenta de este drenaje inexistente o inadecuado:

Fotografía 1: Inundación detectada por inexistencia de sistema de drenaje en la Avenida 9 de Octubre con Pasaje Nuñez (2024)



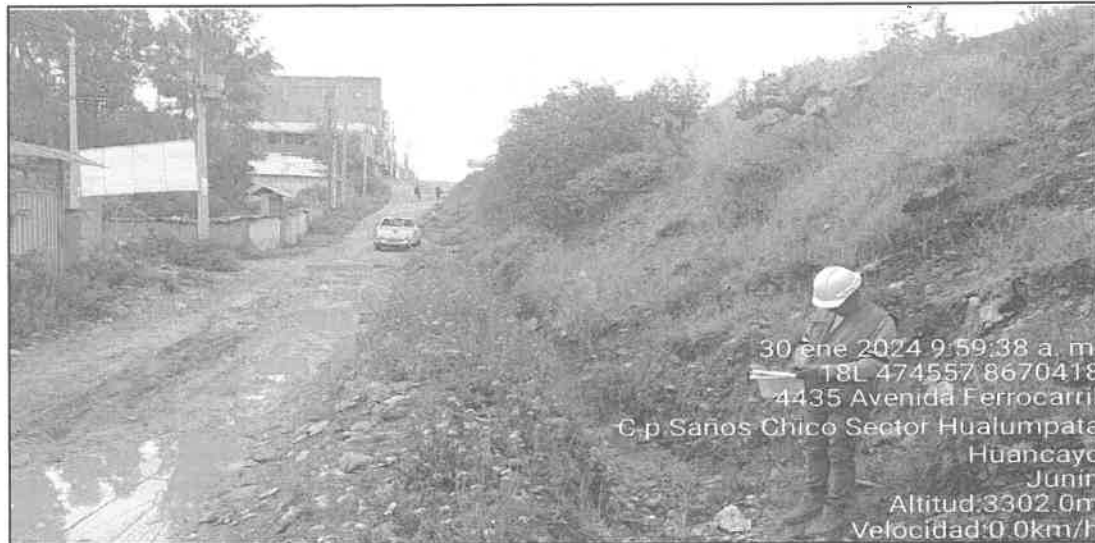
Fuente: Ficha Técnica de Proyecto con CUI 2653915

Fotografía 2: Sistema de alcantarillado pluvial saturado en la Av. Miguel Grau y Jr. Circunvalación (2024)



Fuente: Ficha Técnica de Proyecto con CUI 2653915

Fotografía 3. Ausencia de sistema de drenaje en Av. Ferrocarril. Acumulación continua de aguas pluviales (enero 2024) y consecuencias negativas de ello: lodos, huecos, afectación de viviendas con riesgos a la salud y a la vida de las personas más vulnerables.



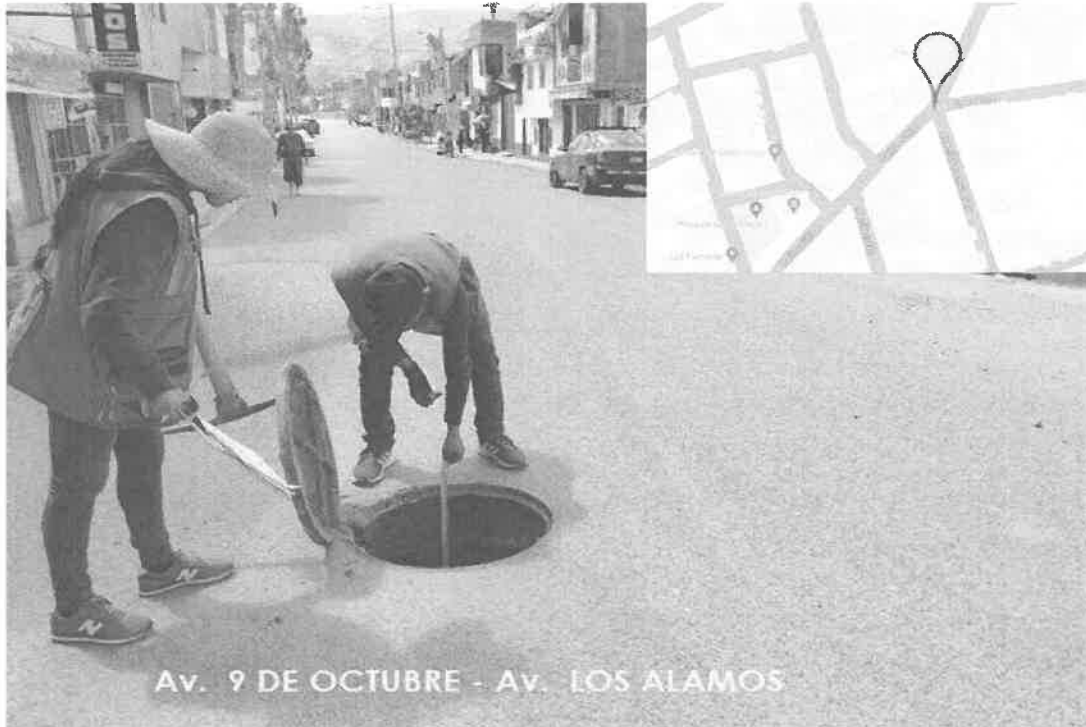
Fuente: Ficha Técnica de Proyecto con CUI 2653915

Fotografía 4. Estancamiento de aguas en Calle 24 de Mayo por ausencia de sistema de drenaje



Fuente: Ficha Técnica de Proyecto con CUI 2653915

Fotografía 5. Red recolectora con diámetro de 250 mm, por debajo del estándar, lo que lleva a que este sistema colapse. Av. 9 de Octubre y Av. Los Álamos



Ficha Técnica del Proyecto con CUI 2653693

Proyectos de Inversión Pública que no tienen asegurado su financiamiento

Frente a esta cruda realidad, que se resume en tener un distrito urbano de más de 180 000 habitantes, que sufre constantes lluvias y como consecuencia de ello y de la ausencia de un sistema de drenaje, de tener constantes inundaciones que afectan la vida, salud, infraestructura y economía de sus habitantes, la Municipalidad Distrital de El Tambo ha planteado los tres (3) siguientes proyectos de inversión pública como proyectos integrales de drenaje pluvial:

- (i) Proyecto de Inversión Pública (PIP): Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en Sector NG16 distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín (CUI N° 2653693).
- (ii) Proyecto de Inversión Pública (PIP): Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en Sector NG17 distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín (CUI N° 2653915).
- (iii) Proyecto de Inversión Pública (PIP): Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en Sector ND y NA Sub Sector ND-13, ND-14 y NA-11 y Otros, distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín (CUI N° 2653915).

Si bien estos proyectos cuentan con Ficha Técnica y existe un Convenio de Cooperación Institucional de la Municipalidad distrital de El Tambo con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por dos de estos proyectos, se sabe que en nuestro país



no está garantizado el avance y conclusión de los PIP debido a múltiples factores, desde la falta de presupuesto, falta de priorización de los proyectos, temas políticos, elección de nuevas autoridades, etc, por lo que la declaración de necesidad pública e interés nacional de la solución de la problemática de la inundaciones en el distrito de El Tambo y de los Proyectos de Inversión Pública -como los citados- que buscan su solución, resulta necesaria, ya que es una herramienta legal de soporte para su financiamiento y su ejecución.

IV. CUMPLIMIENTO DEL INTERÉS NACIONAL Y LA NECESIDAD PÚBLICA

La presente Ley responde al **interés nacional**, entendido como el conjunto de objetivos, prioridades y necesidades fundamentales del país que garantizan su seguridad, bienestar y desarrollo sostenible.

Contenido relacionado al bien común

El bien común constituye el conjunto de condiciones materiales y estructurales que permiten el adecuado desenvolvimiento de la colectividad y garantizan el normal funcionamiento de la vida social, económica y urbana. Toda ley declarativa debe demostrar que atiende un problema cuya resolución beneficia a la comunidad en su conjunto y no a un grupo particular, y que la intervención legislativa contribuye a mejorar condiciones esenciales para el desarrollo general, especialmente cuando se trata de servicios públicos, infraestructura y seguridad física de la población.

En el caso del distrito de El Tambo, la problemática de las inundaciones descrita en el proyecto —registrada mediante datos demográficos, fichas técnicas de proyectos, información del SENAMHI, reportes institucionales y material gráfico— evidencia la afectación directa al bienestar colectivo, comprometiendo la transitabilidad urbana, la infraestructura de uso público, la habitabilidad de viviendas y el funcionamiento de servicios esenciales como salud y educación, según se desprende de los registros incluidos en el documento. La recurrencia del fenómeno, exacerbada por la inexistencia o deficiente capacidad del drenaje pluvial en zonas densamente urbanizadas, configura un riesgo estructural que altera la vida cotidiana de más de 180 000 habitantes, con proyección a superar los 250 000. La declaratoria de necesidad pública e interés nacional cumple este principio al promover una intervención que beneficia a toda la población distrital, al territorio adyacente y al sistema urbano provincial, orientando la acción estatal hacia la preservación del bienestar general y la funcionalidad del entorno urbano en su conjunto.

Contribución a la Realización de la Dignidad Humana

La dignidad humana obliga al Estado a garantizar condiciones mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad, y a adoptar medidas que eviten amenazas previsibles a la vida, la integridad personal y la salud pública. Una ley declarativa debe demostrar que el problema abordado genera vulneraciones reales o potenciales a estos bienes jurídicos fundamentales y que la respuesta normativa contribuye a mitigarlos o superarlos.



En este proyecto, la evidencia recopilada —inundaciones recurrentes, saturación de alcantarillado pluvial, colapso de viviendas, filtraciones en centros de salud, afectaciones a instituciones educativas y anegamientos que ponen en riesgo la integridad de la población— revela que la situación de El Tambo no es meramente incomodidad urbana, sino una amenaza directa a derechos esenciales, especialmente durante los meses de mayor incidencia de lluvias. Las fotografías, fichas técnicas y reportes citados en el documento acreditan escenarios en los que la falta de drenaje expone a las familias a riesgos para su vida y su salud, comprometiendo estándares mínimos de habitabilidad y salubridad. La declaratoria legislativa cumple este principio porque orienta la acción estatal hacia la prevención y reducción de riesgos que afectan derechos fundamentales, permitiendo priorizar proyectos de drenaje que extingan condiciones que lesionan la dignidad humana.

Fortalecimiento de los Principios Democráticos y la Convivencia Pluralista

Este principio exige que la intervención legislativa contribuya a garantizar la estabilidad del territorio, la continuidad de los servicios públicos esenciales, la seguridad colectiva y la previsibilidad institucional. Las leyes declarativas deben demostrar que la problemática abordada afecta la vida comunitaria, genera vulnerabilidades que comprometen la gobernabilidad local o interrumpe funciones esenciales del Estado, y que la declaratoria promueve un entorno urbano seguro, ordenado y funcional.

En el caso de El Tambo, las inundaciones recurrentes afectan sistemáticamente la infraestructura sanitaria, educativa y vial, interrumpiendo servicios y deteriorando la convivencia y la actividad económica del distrito, tal como se acredita en los reportes noticiosos y evidencias técnicas incluidas en el proyecto. La saturación de drenajes, aniegos en vías principales, daños a centros educativos y filtraciones en establecimientos de salud alteran la prestación de servicios públicos esenciales y generan perturbaciones sostenidas en la vida comunitaria. La declaratoria contribuye a fortalecer la convivencia social y la estabilidad institucional al impulsar la priorización de proyectos de drenaje pluvial con impacto estructural, orientando la intervención pública al restablecimiento de condiciones seguras, funcionales y compatibles con la vida urbana democrática.

Evaluación de otros Dispositivos Normativos que contengan Derechos y Deberes Constitucionales, así como Legales

Toda declaración de necesidad pública e interés nacional debe vincularse directamente con los mandatos constitucionales que exigen al Estado proteger a la población frente a riesgos previsibles, garantizar la seguridad y la salud pública, promover infraestructura habilitante, y ejercer sus competencias de manera coordinada entre los tres niveles de gobierno. Asimismo, debe articularse con el marco legal aplicable, como la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la normativa de inversión pública y las obligaciones derivadas de la gestión del riesgo de desastres.

En el proyecto analizado, la problemática de las inundaciones constituye una vulneración de los deberes estatales de protección de la integridad y la salud, y se

inscribe dentro de las competencias constitucionales que obligan al Estado a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, vivienda y ambiente urbano. La propuesta se articula con las obligaciones de los gobiernos nacional, regional y local para ejecutar inversiones públicas prioritarias en infraestructura esencial, y se integra con los instrumentos técnicos existentes, como las fichas técnicas de proyectos de inversión, la información del SENAMHI, y los convenios de cooperación entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La declaratoria permite activar mecanismos de coordinación intergubernamental y dota de sustento legal al impulso y priorización de proyectos de drenaje pluvial integral, en coherencia con los deberes constitucionales de protección y con el marco legal vigente de inversión pública.

III.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto —orientado a priorizar obras de drenaje pluvial para mitigar las inundaciones recurrentes en el distrito de El Tambo— genera efectos económicos, monetarios, no monetarios y presupuestales que justifican plenamente la declaración de necesidad pública e interés nacional.

Impacto económico

La priorización legislativa de obras de drenaje pluvial en el distrito de El Tambo genera un impacto económico significativo al actuar sobre un problema estructural que produce pérdidas recurrentes en infraestructura urbana, actividad comercial, vivienda e instituciones públicas. Las inundaciones documentadas en el proyecto provocan: interrupción de las actividades económicas, deterioro acelerado de calles, daños a edificaciones privadas y públicas, costos de remediación por emergencias, paralización de instituciones educativas y afectación a establecimientos de salud. Cada periodo de lluvias intensas ocasiona pérdidas económicas directas y costos indirectos derivados de la reducción de productividad, congestión vial, desplazamientos limitados y mayores gastos en reparación.

Al priorizar la implementación de proyectos de drenaje —cuyo impacto es estructural y permanente— la medida legislativa contribuye a reducir pérdidas futuras, estabilizar la actividad económica urbana, proteger el valor inmobiliario, preservar infraestructura vial y evitar la acumulación de costos por mitigación reactiva. El impacto económico positivo radica en orientar la acción estatal a obras que disminuyen la vulnerabilidad del territorio, reducen daños recurrentes y generan condiciones favorables para el desarrollo económico sostenido del distrito y su articulación con la provincia de Huancayo.

Efectos monetarios

En términos monetarios, la declaración de necesidad pública produce beneficios derivados de la reducción de gastos que actualmente asumen tanto las instituciones públicas como los hogares afectados. Las inundaciones generan costos tangibles por reparación de vivienda, reposición de bienes, rehabilitación de vías, limpieza de espacios públicos, bombeo de aguas estancadas, reforzamiento de tuberías,

mantenimiento extraordinario de infraestructura y adquisición de materiales de contingencia. Estos gastos se repiten anualmente y su acumulación supera ampliamente la inversión requerida para implementar soluciones de drenaje adecuadas.

La priorización legislativa permite que los proyectos de inversión pública —ya identificados mediante fichas técnicas e incluso con CUI registrado en el proyecto— sean evaluados y ejecutados con mayor celeridad dentro de la programación multianual. Esto reduce el costo total de daños futuros, mejora la eficiencia en el uso del presupuesto institucional de los gobiernos locales y regionales, y disminuye el gasto de los hogares en reparaciones forzadas. Adicionalmente, se reducen costos monetarios asociados a la interrupción de servicios públicos, pérdida de jornadas laborales y restricciones a la movilidad urbana.

Efectos no monetarios

Los efectos no monetarios de la presente iniciativa son de alto valor para la población y se expresan en beneficios relacionados con la protección de la vida, la salud pública, la integridad urbana y la calidad de vida. Las inundaciones descritas en el proyecto —avaladas por evidencia técnica, fotográfica y reportes institucionales— afectan la seguridad física de las personas, generan riesgos sanitarios por acumulación de aguas estancadas, propician la aparición de vectores, deterioran las condiciones de habitabilidad, reducen el acceso a servicios esenciales y comprometen la continuidad de la educación y la atención médica en el distrito.

La declaración legislativa permite activar mecanismos de coordinación interinstitucional, orientar esfuerzos estatales a la reducción de vulnerabilidades y contribuir a la construcción de un entorno urbano seguro y resiliente. Asimismo, favorece la cohesión social, fortalece la confianza ciudadana en la capacidad del Estado para responder a riesgos recurrentes y reduce la exposición a desastres que afectan desproporcionadamente a los sectores más vulnerables de la población. El beneficio no monetario más relevante es la mitigación de riesgos a la vida y la salud, bienes jurídicos cuya protección constituye deber esencial del Estado.

Impacto presupuestal

El impacto presupuestal de la norma es neutral, en tanto la declaración de necesidad pública no crea obligaciones de gasto directo para el Gobierno Nacional ni establece asignaciones específicas en el presupuesto público. Sin embargo, la medida produce efectos presupuestales indirectos positivos, ya que facilita la priorización, organización y programación de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Esto evita la dispersión de recursos, promueve la eficiencia en la asignación presupuestaria y reduce la necesidad de gastos extraordinarios derivados de emergencias por inundaciones.

Asimismo, la norma permite que los gobiernos locales y regionales canalicen recursos ya existentes —y eventualmente cooperación técnica sectorial— hacia intervenciones estructurales de drenaje, sin generar nuevas cargas presupuestales obligatorias. Al disminuir la recurrencia de daños, se reduce el gasto futuro en rehabilitación de vías,



limpieza, emergencia y mantenimiento extraordinario, lo que mejora la sostenibilidad financiera del territorio y de la gestión pública local. En suma, el impacto presupuestal es neutral en el corto plazo y positivo en el mediano y largo plazo por la disminución de costos asociados a la atención reactiva de inundaciones.

IV.- EFECTOS DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La ley introduce en el acervo normativo una **declaratoria legislativa específica vinculada a la infraestructura de drenaje pluvial y gestión de riesgos urbanos**, lo cual amplía el catálogo de materias susceptibles de ser reconocidas como de interés nacional.

Aunque no modifica ninguna norma existente, **se integra de manera estable** al sistema de fuentes como una ley especial de carácter declarativo, sumándose a la práctica legislativa en materia de riesgos y obras públicas.

Su efecto es **expansivo**, pues incorpora un nuevo supuesto en el sistema jurídico sobre qué se entiende como necesidad pública cuando existe afectación reiterada por eventos naturales previsibles.

La vigencia de la ley tiene un efecto jurídico relevante al **profundizar la interpretación del deber estatal de protección frente a riesgos previsibles**, particularmente en zonas urbanas.

Sin alterar el texto constitucional, la norma **se convierte en un criterio hermenéutico** para comprender la obligación del Estado de prevenir daños a la salud, a la integridad y al funcionamiento de servicios esenciales cuando existe vulnerabilidad estructural. Esto produce un **despliegue interpretativo** que refuerza la lectura constitucional del concepto de "bienestar general", "seguridad" y "defensa de la persona", aplicable a futuros casos de infraestructura de saneamiento y drenaje.

La declaración de necesidad pública genera un efecto jurídico indirecto pero normativamente relevante: **redefine la forma en la que los cuerpos normativos existentes deben ser aplicados a la problemática del distrito de El Tambo**. En concreto:

- En el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 29664)**, la obra priorizada queda incorporada como intervención obligatoria dentro de la fase de prevención.
- En la **Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972)** y la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867)**, la declaratoria opera como parámetro legal que orienta el ejercicio de competencias sobre obras públicas y saneamiento urbano.
- En el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (D. Leg. 1252)**, la declaratoria adquiere el carácter de insumo normativo para la programación prioritaria de proyectos en drenaje urbano.

El efecto final es que la ley **se integra como norma habilitante y orientadora** dentro de estos cuerpos legales, sin modificarlos, pero condicionando su interpretación y aplicación para esta materia específica.

VI.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta se enmarca en el siguiente objetivo, política y temas de la Agenda Legislativa:

Tabla 3: Vinculación del Proyecto de Ley con la Agenda Legislativa

Objetivos	Políticas de Estado	Temas / Proyectos de Ley
Promoción de la Competitividad del País	21. Desarrollo en Infraestructura y Vivienda	83. Leyes Declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.

VII.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa guarda correspondencia con la Política de Reducción de la Pobreza recogida en el Acuerdo Nacional (Política N° 10). Esta política parte de un enfoque de desarrollo humano sustentable en que el Estado, entre otros de forma descentralizada promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada y fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.